

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO LOS CONVENIOS  
INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACION  
DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

TESIS

PRESENTADA AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA  
POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

**BRENDA MÉLANI PÉREZ GONZÁLEZ**

AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE

**INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA, MAYO 2014

## **UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

### **RECTOR MAGNIFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

### **SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA**

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
VOCAL I:	Licda.	Mayra Villatoro Del Valle
VOCAL II:	Lic.	Juan Carlos Guzmán Morán
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Profa.	Florentina Puac Puac
VOCAL V:	Br.	José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo

### **TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS**

COORDINADORA:	Licda.	Mayra del Rosario Villatoro del Valle
EXAMINADOR:	Lic.	Francisco Ernesto Rodas
EXAMINADORA:	Licda.	Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena
EXAMINADORA:	Licda.	Ruth Teresa Jácome Pinto de Alfaro

### **TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTORA:	Licda.	Geidy Magali De Mata Medrano
SECRETARIO:	Lic.	Marvin Norberto Morán Corzo
COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADOR:	Lic.	Roberto José Santiago Servent
EXAMINADOR:	Lic.	Sergio Lionel Sosa Morales

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

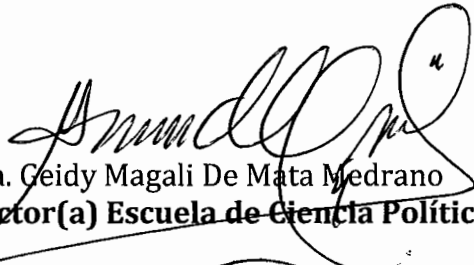


**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:** Guatemala, quince de mayo del dos mil catorce.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden y luego de verificar la autenticidad de la certificación de Examen de Suficiencia y/o cursos aprobados por la Escuela de Ciencias Lingüísticas, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**. Presentada por el (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet No. **199919707**.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
9/myda



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de abril del dos mil catorce, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. José Roberto Santiago Servent, Lic. Sergio Lionel Sosa Morales y Lic. Francisco José Lemus Miranda Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**. Presentado por el (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet no. **199919707**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
**Coordinador(a) de Carrera**

c.c.: Archivo  
8c/ myda.



## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de abril del dos mil catorce, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet no. **199919707**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **"LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**, ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Roberto José Santiago Servent, Lic. Sergio Lionel Sosa Morales y Lic. Francisco José Lemus Miranda, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

Lic. Roberto José Santiago Servent  
Examinador

Lic. Sergio Lionel Sosa Morales  
Examinador

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera

c.c.: Archivo  
8b /myda.





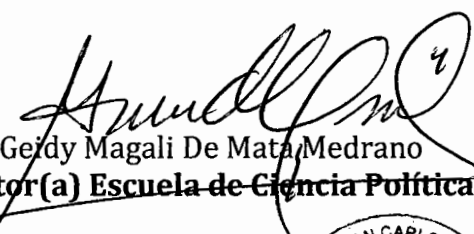
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, diecinueve de marzo del dos mil catorce.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet no. **199919707**, continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis David Winter Luther, en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director (a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
myda/  
7.

Guatemala, marzo 17 de 2014

Licda. Geidy De Mata Medrano  
Directora Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

Estimada Licda. De Mata:

En atención a la asignación como Asesor de Tesis de la estudiante, Brenda Mélani Pérez González, en el tema de investigación denominado. LEY CONTRA EL FEMENICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que desde el momento en que se oficializo dicha designación, he tenido a bien orientar y revisar el trabajo de investigación elaborado por la estudiante.

En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalismo científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo a los interesados en conocer la realidad de la temática. Por aparte, se considera un documento valioso producido por la Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial de la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del país.

Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela, y en consecuencia el dictamen es FAVORABLE para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de reiterarle, la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente



Lic. David Winter Luther

Asesor

Internacionalista  
Colegiado: 1490





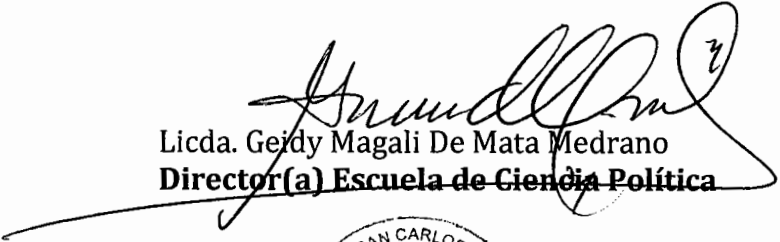
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, doce de marzo del dos mil catorce.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet no. **199919707** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis David Winter Luther para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**Director(a) Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/myda





Guatemala, 10 de marzo del 2014

Licenciado(a)  
**Geidy Magali De Mata Medrano**  
Director(a)  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetable Licenciada De Mata

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**. Presentado por el (la) estudiante **BRENDA MELANI PÉREZ GONZÁLEZ**, carnet no. **199919707** puede autorizarse como Asesor (a) a Lic. Luis David Winter Luther.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. O. L.' with a stylized flourish.

Lic. Francisco José Lemus Miranda  
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo  
myda  
5/

**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 13 de julio del 2010

Licenciada  
Geidy Magali De Mata Medrano  
**Directora, Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **BRENDA MELANI PEREZ GONZALEZ, carné No. 199919707** Titulado "**LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CANVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**". El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

Lic. Jorge Arriaga  
**Coordinador Area de Metodología**



Archivos  
Se regresa Expediente completo  
myda/  
4/.

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, nueve de julio del dos mil diez-----

**ASUNTO:** El (a) estudiante: **BRENDA MELANI PEREZ GONZALEZ,**  
**Carnet. 199919707,** continúa trámite para la realización del examen  
de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte de la  
Coordinador (a) de la Carrera, Licda. Ruth Jácome de Alfaro, pase al  
Coordinador de Metodología, Lic. Jorge Arriaga Rodríguez para que se sirva  
emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Maza Medrano  
**DIRECTORA**

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 21 de junio del 2010

Licenciada  
Geidy Magali De Mata, **Directora**  
**Escuela de Ciencia Política**

Estimada Licenciada De Mata:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"LEY CONTRA EL FEMINICIDIO EN CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS SOBRE LA ELIMINACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**. Presentado por el (la) estudiante **BRENDA MELANI PEREZ GONZALEZ, Carné No. 199919707** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Lic. Ruth Jacome de Alfaro**  
**Coordinadora Área Relaciones Internacionales**



Se regresa expediente completo.

c.c.: Archivo  
myda.

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**

Guatemala, diez de junio del dos mil diez-----

**ASUNTO:** La estudiante: **BRENDA MELANI PEREZ GONZALEZ,**  
**Carnet No. 199919707,** inicia trámite para la REALIZACIÓN  
DE SU EXAMEN DE TESIS

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados.
2. Se traslada al (a) Coordinador (a) de la Carrera correspondiente Licda. Ruth Jácome de Alfaro, para que acepte el tema de Tesis planteado.
3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Licda. Geidy Magali De Mata Medrano  
**DIRECTORA**

Se envía el expediente completo.

myda

1/



## **DEDICATORIA**

### **A Dios, Padre y Ser Supremo**

Por su eterno y amor y misericordia, por guiarme y bendecirme diariamente, por suplir mis necesidades y poner en mi camino personas especiales en el recorrido académico, logrando hoy esta meta haciéndome con su fortaleza mas que vencedora y con fe sabiendo que solo él puede hacer caminos donde no los hay.

### **A mis padres**

Por su dedicación, paciencia y amor en la crianza, enseñanzas, trabajo, esfuerzos y sacrificios de toda índole, ambos han mantenido su apoyo desde la niñez, por sus palabras de exhortación y corrección deseando siempre lo mejor para mi futuro y el de mis hermanos, que con sus acciones y diario ejemplo han logrado en mi crear una mujer exitosa y profesional.

### **A mis hermanos**

Cada uno con su esencia única, por los mejores e irrepetibles momentos de vida, por todas aquellas travesuras que hicimos juntos, viajes imaginarios, por apoyarnos y cuidarnos, y aunque ya no estamos todos juntos en esta vida, saben que los tengo en mi corazón con profundo agradecimiento y estima.

### **A mi Esposo e hija**

A mi compañero de vida por su comprensión e inestimable apoyo durante el periodo universitario hasta hoy día, puesto que los últimos años han sido difíciles tanto académicos como económicos, por su dedicación y responsabilidad paternal y en su momento también por hacer labor de madre cuando ha sido necesario.

A mi primogénita Georgina, por bendecirme y hacerme madre, un ser especial que recibí de Dios la cual me llena de fuerza y motivación, para ser el mejor de los ejemplos de mujer en su vida.

### **A mis padres espirituales**

Por sus instrucciones en el camino de Dios, enseñándome que tengo un salvador que aunque siendo imperfecta me acepta como soy y me perdona, que me espera un día para vivir con él eternamente, también por sus oraciones.

### **A mis abuelos, tíos y primos**

A toda la familia materna y paterna, por cada momento de convivencia, por su cariño y apoyo en diferentes situaciones.

### **A la Familia Figueroa Arana**

Por su estima, respeto y apoyo a mi persona, por su colaboración y cuidados con mi hija los cuales no tienen precio y pido a Dios les recompense cada una de sus acciones.

### **A mis amigos**

Gracias a Dios me ha dado muchos a lo largo de mi vida, por lo que no enlisto por nombre, sepa cada uno que han dejado huella en mi memoria y un espacio en mi corazón.

### **A mis Docentes**

A todos lo que por medio de sus conocimientos y tan admirable vocación, transmitieron sus enseñanzas en las aulas y aún fuera de ellas, por guiar y motivar la superación personal y especializaciones continuamente.

Por su inestimable colaboración, buena voluntad y orientación, mi asesor de tesis Lic. David Winter Luther, por sus por sus valiosas correcciones y aportaciones integrando el Tribunal Examinador para defensa de tesis Lic. Francisco José Lemus Miranda, Lic. Roberto José Santiago Servent y Lic. Sergio Lionel Sosa Morales, así mismo por instruirme en el inicio dando herramientas y apoyo en el Taller de Elaboración de tesis Lic. Roberto Rubio –Rodas.

A todas las personas de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales, así mismo Centros de Documentación que colaboraron con material de apoyo, para elaboración del presente trabajo, entre ellas: Centro Nacional de Documentación del Organismo Judicial CENADOJ, Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres CONAPREVI, Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos DIGI- USAC, Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, Instituto Nacional de Estadística INE, Instituto Universitario de la Universidad de San Carlos IUMUSAC, Organismo Judicial OJ, Procuraduría de Derechos Humanos PDH, Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar PROPEVI, Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM.

**A mi gloriosa Alma Mater Universidad de San Carlos de Guatemala y a la  
Escuela de Ciencia Política**

Por darme una formación académica para contribuir al desarrollo de Guatemala,  
por el pueblo que gracias a ellos financian una educación superior a la cual tuve  
acceso y la dicha de ser favorecida.



## ÍNDICE DE CONTENIDO

Introducción	i
--------------	---

<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>ABORDAJE TEÓRICO METODOLÓGICO</b>	<b>1</b>

### **CAPÍTULO II**

#### **EL PAPEL DE LA MUJER EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL**

2.1	Atención de la comunidad internacional hacia la mujer por la liberación femenina	8
2.2	Instrumentos internacionales que formulan a la CEDAW	12
2.3	El tema de la mujer en la ONU	16

### **CAPITULO III**

#### **ASPECTOS GENERALES DEL FEMINICIDIO**

3.1	Definición	19
3.2	Antecedentes Siglo XIX – XX	20
3.3	El modelo patriarcal y la violencia contra la mujer como causas del feminicidio	22
3.3.1	El modelo patriarcal	24
3.3.2	La violencia contra la mujer	25
3.3.2.1	Violencia laboral	26
3.3.2.3	Violencia institucional	26
3.3.2.2	Violencia en el ámbito de los medios de comunicación	26
3.3.2.1	Violencia sexual	26
3.3.2.5	Violencia doméstica	27
3.3.3	Ciclo de la violencia contra la mujer	27
3.3.3.1	Primera Fase	27
3.3.3.2	Segunda Fase	28
3.3.3.3	Tercera Fase	28
3.4	Panorama internacional del feminicidio	29
3.5	Contexto del Femicidio en Guatemala	30
3.5.1	Causas de femicidio en Guatemala	32
3.5.2	Situación actual	33

**CAPITULO IV**  
**MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA LA**  
**FORMULACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMINICIDIO**

4.1	Compendio de instrumentos internacionales y nacionales sobre discriminación y violencia contra las mujeres	37
4.2	Aplicación del CEDAW en el marco jurídico interno de Guatemala	42
4.3	Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto ley 22-2008	44
4.4	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer	49

**CAPÍTULO V**  
**APLICACIÓN TEORICA**

5.1	Impacto de la Ley del Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer	58
5.2	Síntesis del tema	57
5.3	Aspectos que lograron la formulación de la Ley del Femicidio	58
5.3.1	Fortalezas y debilidades	60
2.3.1.1	Fortalezas	60
2.3.1.2	Oportunidades	60
5.3.1.3	Debilidades	60
2.3.1.4	Amenazas	60
	Conclusiones	61
	Bibliografía	64
	Recomendaciones	67
	Glosario de siglas	68
	Anexos	69

## Índice de cuadros

### **Cuadro No. 1**

Tasas promedio de feminicidios por 100,000 mujeres en 25 países  
2004-2009 29

### **Cuadro No. 2**

Total de Muertes Violentas de Mujeres en años 2008 al 2011 33

### **Cuadro No. 3**

Causa de Muertes Violentas de Mujeres en años 2008 al 2011 34

### **Cuadro No. 4**

Instrumentos internacionales en favor de la violencia contra la mujer 39

### **Cuadro No. 5**

Instrumentos nacionales en favor de la violencia contra la mujer 40

### **Cuadro No. 6**

Estructura de la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia  
Contra la Mujer 46

## INTRODUCCIÓN

El flagelo del femicidio, y la violencia contra la mujer es un fenómeno que ha figurado en la historia tanto a nivel nacional como internacional, aspecto que se origina en el marco de la exclusión y marginación que han sufrido las mujeres por la razón que ambos hechos contienen estructuras fundamentadas en la práctica por parte del hombre sobre la idea de que el sexo femenino solamente funciona en la sociedad para criar a los hijos y en labores domesticas.

En este contexto, el papel de la mujer ha sido creciente a partir del siglo XIX, en su lucha por una participación mas activa en los espacios políticos y sociales a partir de lograr el acceso a la educación, lo cual ha significado una disputa activa por parte de movimientos feministas que se han organizado a nivel mundial para revertir las consecuencias de problemas globales como el femicidio y la violencia contra la mujer.

Resultado de la participación de dichos movimientos en las esferas políticas, tanto nacionales como internacionales, se han formulado convenios internacionales para mitigar los efectos del flagelo, los cuales privan y afectan los derechos humanos de la mujer. Mismos que se presentan como instrumentos que evidencian las múltiples violaciones a sus derechos fundamentales, siendo el convenio mas importante la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés (CEDAW) .

Dado el clima de impunidad que prevalece en Guatemala por las muertes de mujeres y el ejercicio de la violencia, el Estado ha firmado convenios internacionales con la intención de erradicar el mismo, teniendo como resultado principal la creación de la Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo analizar la normativa del femicidio en Guatemala, del 2008 apartir de la aprobación de dicha ley al 2011, para poder establecer si cumple con los requerimientos incluidos en los convenios internacionales que ha ratificado en materia de los derechos de la

mujer. El estudio busca contextualizar y analizar el papel que la mujer ha llevado a cabo para lograr iniciativas para poder revertir los efectos sobre la ausencia del cumplimiento de sus derechos humanos, así como erradicar el flagelo del femicidio y la violencia, que ha mostrado una tendencia creciente no solamente en Guatemala sino que en el mundo.

Exponer una investigación sobre la Ley del Femicidio y los convenios internacionales que se identifican en ella, así como los requerimientos que implica la ratificación de los mismos para poder eliminar las consecuencias del flagelo del femicidio, es de suma importancia en el marco de las relaciones internacionales, ya que el tema de la mujer generalmente es abordado por investigaciones de género, sociales y políticas, haciendo alusión solamente a “los convenios internacionales” sin que se precise el proceso que se llevó a cabo para crear mecanismos jurídicos en función de los objetivos de la referida ley.

Para lograr exponer el tema de la Ley del femicidio desde la perspectiva internacionalista, la presente investigación se estructura de cinco capítulos los cuales refieren las siguientes temáticas: El primer capítulo expone sobre los aspectos teóricos metodológicos que se utilizaron para el desarrollo del contenido del estudio, a través del planteamiento del problema, la justificación, las delimitaciones, objetivo, y la metodología utilizada.

Seguidamente se desarrolla el capítulo segundo, el cual aborda el papel de la mujer en el contexto internacional que permitió su participación en la comunidad internacional para lograr el compromiso de los países miembros de las Naciones Unidas en la atención por la liberación femenina por medio de la búsqueda del cumplimiento de velar por la garantía de sus derechos fundamentales. Así mismo expone los instrumentos que fundamentaron la CEDAW en favor de la eliminación de la discriminación la mujer, y sobre cómo la ONU ha abordado el tema de la mujer.

El Tercer capítulo expone sobre las generalidades del problema del femicidio, como su definición, las causas globales de dicho flagelo, así como las estadísticas

mas actualizadas derivadas del ultimo quinquenio. Aborda también el tema del femicidio desde la perspectiva nacional y sus características particulares en el marco de la historia del país para poder exponer sobre la respuesta del Estado guatemalteco en relación al tema.

El tema del marco jurídico internacional y nacional se expone en el capítulo cuarto, por medio de la presentación del compendio de instrumentos internacionales y jurídicos nacionales que figuran para que la mujer conozca los derechos a los que tiene acceso. Posteriormente se analiza el papel que figura la CEDAW en el ámbito jurídico interno que vino a influir sobre la creación y aprobación de la ley del femicidio, la cual se analiza también sobre los elementos fundamentales que se presentan como los requerimientos que son necesarios para erradicar el asesinato y la violencia ejercida sobre las féminas.

Se desarrolla el quinto capítulo, el cual trata el tema de la investigación utilizando los aspectos expuestos a lo largo del estudio para poder establecer el impacto que a tenido la Ley del femicidio en Guatemala a cuatro años de su aprobación. Así mismo contiene una breve síntesis para poder finalizar el análisis de la investigación en los principales aspectos que condicionaron la creación de la normativa de la mujer en Guatemala, como el contexto que logró formularla, sus fortalezas y debilidades.

Finalmente se abordan las conclusiones a las que se llegó.

## CAPÍTULO I

### ABORDAJE TEÓRICO METODOLÓGICO

El presente capítulo expone sobre la metodología abordada que fue aplicada para el desarrollo del estudio del tema respecto a la Ley del Femicidio en cumplimiento a los convenios internacionales ratificados por el Estado guatemalteco sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Por lo que a continuación se detalla sobre los principales aspectos en la experiencia que llevo a cabo la realización de la investigación por medio del planteamiento del problema, la justificación, las delimitaciones, objetivo, y la metodología utilizada.

Como planteamiento del problema parte del feminicidio, entendido como las muertes intencionales y violentas de mujeres (asesinatos, homicidios y parricidios), por el hecho de ser mujeres, constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por tratarse de la eliminación de la vida, principal bien jurídico protegido por los sistemas jurídicos nacionales e internacionales.

La violencia en contra las mujeres, se origina en las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, las cuales responden a un orden socialmente construido, que determina una jerarquía y un poder distintos para ambos sexos. “Este orden subordina a las mujeres con respecto a los hombres, quienes ejercen poder sobre ellas de distintas maneras, utilizando la violencia como manifestación de ese poder. Además, esta violencia sirve como instrumento para perpetuar la desigualdad”.(Kislinger, 2005, pág. 2)

Si bien este tipo de muertes no es reciente, sí lo es su magnitud y efectos, y a pesar de que la literatura sobre el tema tuvo su inicio sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años 90, no es sino hasta finales de esa misma década en que el problema comienza a ser evidente en la región de América Latina, sobre todo en México y específicamente en Ciudad Juárez, donde el feminicidio empezó a adquirir dimensiones insospechadas, a causa no solo de las

acciones directas de violencia de hombres contra mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

El informe sobre muertes violentas de mujeres 2003–2005 señala que este fenómeno se ha visto agravado por “características y evidencias de comportamientos misóginos<sup>1</sup>, que se manifiestan en tortura, mutilación, violación sexual y el asesinato”(Procuraduría de los Derechos Humanos, 2006, pág. 9). El mismo informe agrega que la muerte violenta de estas mujeres, es parte de un proceso acumulativo de descomposición social, que se fundamenta en la cultura de la violencia”. Estos crímenes frecuentemente se encuentran en estrecha relación con los delitos sexuales o abusos denigrantes sobre los cuerpos de las mujeres.

La Ley contra el Femicidio o Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, fue aprobada en mayo del 2008 y tipifica el feminicidio, la violencia contra la mujer y la violencia económica, por lo que debe asumirse el compromiso de aplicar la normativa, por parte del sistema de justicia, ya que es un factor determinante para cerrar el círculo de la impunidad y la tolerancia hacia estas formas de violencia, además se cuenta con la firma y ratificación de convenios internacionales sobre derechos humanos de la mujer, por lo que tomando en cuenta que el femicidio y la violencia contra la mujer se estudia generalmente desde el punto de vista nacional o interno, y generalmente solo hacen alusión a que existen convenios internacionales que abordan dicho flagelo, el planteamiento del problema en la presente investigación comprende el análisis sobre la respuesta del Estado de Guatemala en relación a los convenios internacionales que ha ratificado en cuanto a la problemática del femicidio.

La justificación de la investigación, se evidencia en la violencia en contra de la mujer ha desestabilizado los valores en la sociedad, en el seno de la familia, y en la comunidad internacional. En este sentido los sistemas de justicia han evidenciado la vulnerabilidad de la población en cuanto a la problemática existente el mundo, por la falta de políticas que sean tanto eficientes como justos en la

---

<sup>1</sup> Misoginia: Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.



aplicación de penas y condenas a quienes cometan delitos contra las féminas. Además se tiene una tendencia creciente en los índices de asesinatos, homicidios, secuestros, torturas y otras formas de violencia en contra de la mujer. Lo cual me motiva al desarrollo de la investigación del efecto que produce la aplicación de la nueva ley en contra del feminicidio, desde la perspectiva internacionalista, ya que generalmente los estudios de género abarcan la problemática desde una perspectiva social y no en el marco de las relaciones internacionales, lo que es posible observar cuando tanto en las publicaciones, como en algunas convenios o leyes solamente hacen alusión a los “convenios internacionales” o mención de algunas declaraciones sin precisar el marco en el que influye la problemática ya que es un fenómeno que es notorio a nivel mundial.

Por lo que la justificación del estudio se debe a exponer el tema de la Ley del Femicidio en Guatemala y su vinculación con los convenios internacionales que contiene la misma.

Esta investigación se delimitó de la siguiente manera:

La delimitación espacial, se desarrolló en la Ciudad de Guatemala debido a que se encuentran las sedes de las instituciones públicas y privadas, las cuales se vinculan al tema.

En cuanto a la delimitación temporal, se contó con un período, que abarca desde el año 2008, que es cuando fue aprobada la normativa del femicidio, hasta el 2011, para conocer cuales han sido las repercusiones en la sociedad, a cuatro años de haber sido implementada la ley y si se ha cumplido con lo requerido por la comunidad internacional en dicho periodo.

Las unidades de análisis que se derivan del estudio realizado inductivo/ deductivo, se tuvo a la mujer en la historia universal, donde se contextualiza el camino que llevó a cabo para lograr la atención de las Naciones Unidas en la lucha a favor de sus derechos básicos. De la misma manera se analizan las generalidades del femicidio en el ámbito internacional y nacional. Por lo que se toma también como unidad de análisis la normativa del femicidio.

Dentro de la investigación se planteó como objetivo general que busca determinar desde la perspectiva internacionalista, que políticas del Estado se han implementado para eliminar la violencia en contra de la mujer con la creación de la ley contra el Femicidio, en cumplimiento a los convenios internacionales firmados y ratificados por Guatemala. Así mismo se planteó como objetivos específicos:

- Establecer si la Ley contra el Femicidio o Decreto 22-2008 del Congreso de la Republica, llena los requerimientos para el cumplimiento en favor de la erradicación de la violencia en contra de la mujer, según lo establecido por los convenios ratificados.
- Describir el proceso y las bases para la creación de la ley contra el feminicidio como política interna, y determinar los efectos tanto en la política interior y exterior de Guatemala.

Dentro de la metodología utilizada se empleó como tipo descriptiva, puesto que se contextualiza y analiza desde la perspectiva internacionalista sobre las situaciones y actitudes predominantes que figuran en el marco de las relaciones internacionales, específicamente en el papel de la mujer en la historia universal y su lucha por sus derechos, las generalidades del femicidio, el marco jurídico externo e interno para dicho flagelo y el impacto de la ley referida, elementos que se basaron en la recolección de datos para la determinación sobre la idea de que si la Ley del Femicidio y otras Formas de Violencia Contra las Mujeres contiene los requerimientos planteados en los convenios internacionales ratificados por el país.

Así mismo la investigación es de carácter documental, debido a que la información fue recopilada de Convenios internacionales, leyes internas, textos y documentos propios de las instituciones involucradas, así como de revisión hemerográfica en diarios nacionales e internacionales, todo debidamente detallado en la bibliografía.

Por otra parte es importante exponer que con el objetivo de sustentar los argumentos expuestos se solicitó información actualizada a las siguientes instituciones involucradas las cuales son: Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres CONAPREVI, Procuraduría de los Derechos Humanos PDH, Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, Defensoría Pública Penal, Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, Unidad de Atención a la Víctima de la Dirección de la Policía Nacional Civil, el Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial del Organismo Judicial (CENADOJ). Esta última otorgó algunos datos sobre casos ingresados por delitos que contiene el Decreto 22-2008 sobre femicidio, violencia contra la mujer y violencia económica, así como sentencias dictadas. El resto de las instituciones otorgaron publicaciones propias para la promoción de los derechos de la mujer.

Cabe resaltar la dificultad para analizar particularmente el problema del femicidio en Guatemala debido a la escasa información que existe en las diferentes instituciones vinculadas al tema, así como en la revisión documental, ya que las estadísticas, números de casos ingresados al sistema de justicia, datos del INACIF, así como de Organizaciones de mujeres no siempre coinciden en los datos cuantitativos, y en otras ocasiones no se cuenta con información actualizada sobre sentencias, denuncias, y causas establecidas sobre la muerte de la víctima, esto comprueba otra de las debilidades del tema.

Por lo que es importante señalar que dicha información no abarca la totalidad de los casos, debido a que existe un alto índice de desconocimiento de la normativa de la mujer, así como el temor a represalias por parte de los agresores por o que no acuden a las autoridades para registrar lo hechos, en ese sentido es difícil poder realizar estimaciones sobre dicha problemática. Así mismo en los casos de violencia contra la mujer, muchas veces los operadores de justicia no aplican la Ley del Femicidio por desconocimiento de la misma, aspectos que se abordarán detalladamente, pero que es esencial señalar en el tratamiento de las estadísticas del problema del femicidio y la violencia contra la mujer.

Se utilizó La teoría feminista liberal, la cual sirve como delimitación teórica, ya que tiene como premisa la defensa de los valores como la libertad, igualdad, dignidad y la autonomía propios del pensamiento liberal. Esta teoría considera que las mujeres son oprimidas por no tener un trato basado en igualdad que los hombres, por lo que exige mismas oportunidades formales, materiales o reales a fin de revertir la situación de la discriminación.

Entre las autoras que promueven esta teoría destacan Betty Friedan, Karen Gregen, Genevieve Lloyd, y Susan Okin. Esta postura procura que la mujer tenga una incorporación en igualdad por medios políticos, con oportunidades de participación, y generando leyes que permitan una reforma, por medio de equidad en el derecho, representación en el plano nacional e internacional, búsqueda de leyes que no especifiquen genero entre otros.

Según la teoría presente, se identifican argumentos fundamentales que alientan la lucha de la mujer en la desigualdad de género, invocando a una participación mas activa en la esfera política y social. Con estos preceptos es posible abordar el comportamiento que conlleva el impulso de principios derivados del derecho internacional que luego influirían en el ámbito interno, es decir, primeramente la lucha de la mujer en la búsqueda de la relación de los derechos humanos, y posteriormente, por medio de las conferencias de la mujer, formar una declaración universal que permitiera la institucionalización de espacios público que promuevan los derechos femeninos.

La desigualdad, la discriminación y la no participación en la esfera política, se relacionan en las causas del femicidio por los efectos del modelo patriarcal y la violencia contra la mujer, elementos que se descubren y analizan luego de lograr la participación de la mujer en el ámbito internacional específicamente en el seno de las Naciones Unidas durante el siglo XX, que tuvo como resultado que se realizara la Convención del CEDAW para evitar el flagelo del femicidio. Cabe resaltar que tanto la presente teoría como otros escritos originaron los movimientos feministas que vinieron a lograr convenios internacionales y leyes

que contemplan dicho flagelo pero que se abordará en el contexto internacional en el que figuró la mujer en el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO II

### EL PAPEL DE LA MUJER EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

El presente capítulo expone desde el marco de las relaciones internacionales el papel en el que figura la mujer desde sus primeras manifestaciones de inconformidad con el sistema social en el siglo XIX, en el marco de la emancipación de la mujer. A partir de los inicios el papel de la mujer en la historia universal abarca una diversidad de temáticas que promueven la lucha por sus intereses, pero con el objetivo de enfocarlo sobre el aspecto internacional, se expone por medio del recorrido que hace la lucha femenina a finales del siglo XIX y lo que caracteriza esta época como punto de partida en los movimientos feministas.

Por otra parte se expone el marco jurídico internacional que figuró a partir de la fundación de la ONU en 1945 y los instrumentos internacionales que se vinculan para obtener como resultado la formulación del CEDAW, así como el instrumento principal que obtenido en el siglo XXI, siendo este los Objetivos del Milenio, todo específicamente enfocado hacia la discriminación de la mujer, por lo que a continuación se desarrollan los siguientes temas:

- a) Atención de la comunidad internacional hacia la mujer por la liberación femenina
- b) Instrumentos internacionales en favor de la discriminación de la mujer
- c) El tema de la mujer en la ONU

#### **2.1 Atención de la comunidad internacional hacia la mujer por la liberación femenina**

Las manifestaciones iniciales en la atención a la mujer fueron impulsadas por pensadores liberales británicos, específicamente por John Stuart Mill (1806-1873), quien junto a su esposa Harriet Taylor Mill (1807-1858) publicaron un ensayo titulado "El Sometimiento de la mujer en 1869.

En dicho ensayo Mill se enfoca en el debate feminista en lo relacionado con el derecho al voto de la mujer, ya que en dicha época esta actividad estaba reservada solo para el género masculino y los intentos para lograrlo se encontraban en un obstáculo legislativo de manera discriminatoria. Posteriormente al lograr suprimir esta restricción, la mujer logra superar el sometimiento y alcanzarían su emancipación, es decir marca un precedente para la participación en la esfera política y social de Inglaterra y posteriormente se extendería al mundo.

“El principio regulador de las actuales relaciones entre los dos sexos –la subordinación legal del uno al otro- es intrínsecamente erróneo y ahora constituye uno de los obstáculos más importantes para el progreso humano; y debiera ser sustituido por un principio de perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros”.(Stuart Mill & Mill, 1869, pág. 1)

El apartado anterior permite visualizar que durante el siglo XIX ya se manifestaba la lucha por la participación femenina, y se exponen los sentimientos encaminados a lograr la igualdad de género, puesto que el manifiesto de Mill tuvo gran impacto y fue un elemento clave en la expansión del movimiento sufragista<sup>2</sup>, es decir la lucha por permitir que la mujer tuviera derecho a las decisiones en el ámbito político. El mismo año de dicha publicación se realizaron ediciones en Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Francia, Alemania, Austria, Suecia y Dinamarca, y al siguiente apareció en Italia y Polonia, suscitando el interés y la reflexión de muchas mujeres entre las clases más cultas.

El sentimiento feminista se venía gestando años antes de la publicación del manifiesto, ya que en 1866 Mill se presentó al parlamento inglés demandando el la autorización del voto femenino, petición que fue rechazada, y provocó que para el siguiente año naciera el primer grupo sufragista británico, conocido como “Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer”.

---

<sup>2</sup> “las Sufragistas” termino utilizado para hacer referencia a los movimientos feministas que buscaban la aprobación gubernamental para que la mujer tuviera acceso a votar.

El aporte de Mill y su esposa representa uno de los primeros intentos en la participación de la mujer, este contexto continúa en el marco de la lucha de la reivindicación de la mujer, donde se desarrollan movimientos feministas que se contagian a nivel internacional. Según Franco Rubio en su publicación "Siglo XX", el protagonismo del feminismo estuvo condicionado por cambios sociales en los países más desarrollados (1983:1). En Inglaterra, a principios del siglo XX el 70% de las mujeres entre 20 y 45 años tenían un trabajo remunerado, lo que permitió que durante la 1ra Guerra Mundial (1914-1918) se diera la incorporación de la mujer al trabajo debido a que sustituirían a los hombres que participaron en este enfrentamiento, siendo sus objetivos principales el derecho al voto, la mejora de la educación, la capacitación profesional, la apertura de espacios laborales y la igualdad de género.

En forma complementaria es importante señalar las Conferencias Sobre la Mujer que se desarrollaron por la ONU y movimientos feministas, logrando comprensión de la importancia sobre el desarrollo de la mujer. En este sentido se tienen tres conferencias mundiales que lograron abrir nuevas iniciativas en favor de las féminas, permitiendo formarse movimientos a nivel global y aumentar la conciencia internacional sobre las necesidades de la mujer, estas conferencias son: México (1976). Copenhague (1980) y Nairobi (1985). Posteriormente se desarrolla la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer en Beijing en 1995 donde las representantes de 189 gobiernos declararon una plataforma de acción encaminada a eliminar todos los obstáculos a la participación en todas las esferas de la vida pública y privada las cuales son 12:

"1. La pobreza que pesa sobre la mujer; 2. El acceso desigual a la educación y la insuficiencia de las oportunidades educacionales; 3. La mujer y la salud; 4. La violencia contra la mujer; 5. Los efectos de los conflictos armados en la mujer; 6. La desigualdad en la participación de la mujer en la definición en las estructuras y políticas económicas y en el proceso de producción; 7. La desigualdad en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones; 8. La falta de mecanismos suficientes para promover el adelanto de la mujer; 9. La falta de conciencia de los



derechos humanos de la mujer internacional y nacionalmente reconocidos y de dedicación a dichos derechos; 10. La movilización insuficiente de los medios de información para promover la contribución de la mujer a la sociedad; 11. La falta de reconocimiento suficiente y de apoyo al aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del medio Ambiente; 12. La niña".(Organización de las Naciones Unidas, 2007, pág. 1)

Con este panorama internacional, es posible notar cómo la mujer venía ganando espacios en las esferas sociales de la participación, por medio de la búsqueda de sus intereses, llegando así hasta mediados del siglo XX llamando la atención de la comunidad internacional en las Naciones Unidas desde sus inicios en 1945. Cabe resaltar que la finalización de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945) representó un nuevo orden mundial basado en el derecho internacional, para regular las relaciones internacionales con el fin de evitar guerras de gran magnitud como las que tuvieron lugar en Europa, donde se vincularon países desarrollados de la época en la búsqueda de la satisfacción de sus intereses.

A mediados del siglo XX surgen diversas instituciones internacionales para abordar problemáticas internacionales, surge así la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, instrumento que se constituye como punto de partida para lograr a nivel internacional comprometer a los Estados miembros que se suscriban ante la misma, promuevan acciones encaminadas a la atención a los derechos del hombre y de la mujer, lo que llegará a tener como resultado la creación de la Convención sobre la Eliminación de las Formas de Discriminación de la Mujer CEDAW. Por lo que a continuación el estudio continúa en el marco del derecho internacional a través de los instrumentos que impulsan las medidas globales que regularán la atención de los Estados hacia la violencia contra la mujer.

## **2.2 Instrumentos internacionales que formulan a la CEDAW (1979)**

Para el desarrollo del tema sobre los esfuerzos internacionales en materia de la violencia contra la mujer es necesario exponer los instrumentos globales que formulan, condicionan e influyen para que la comunidad internacional atienda dicho flagelo. El principal instrumento que regula el problema de la violencia contra la mujer es la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer (CEDAW) aspecto que se desarrollará en su momento, pero es importante conocer los instrumentos en los que se apoya para luego exponerla, puesto que se basa en el marco jurídico internacional para poder precisar y delimitar los aspectos principales que llegar a formar una base sólida para la creación de dicha convención y por ende a los Estados que la ratifiquen, entre ellos Guatemala.

Como se menciona anteriormente, el marco jurídico internacional que se genera posterior a la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), se desarrolla por un sistema internacional que dio un paso significativo en el marco del derecho internacional, con la fundación de la Organización de las Naciones Unidas (1945), periodo conocido como la "postguerra" debido a que se empezaron a crear una serie de mecanismos que permitirían a los Estados miembros a concertar espacios de negociación para solucionar diversas problemáticas que pudieran desembocar en un enfrentamiento similar al anterior.

De manera que el primer instrumento internacional que se vincula al marco jurídico internacional es la Carta de las Naciones Unidas de 1945, puesto que reafirma los derechos fundamentales basados en la dignidad, el valor de la humanidad y en la igualdad de los derechos de los hombres y mujeres. "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas"(Carta de las Naciones Unidas, 1945, pág. 1)

Por otra parte la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba y proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el 10 de diciembre de 1948 donde se plasman los derechos fundamentales del hombre y los estados miembros se comprometen a resguardar el cumplimiento de tales derechos en cooperación conjunta con la ONU.

La DUDH consta de un preámbulo y 30 artículos reúne todos los derechos que son considerados básicos, conocida también como la Carta Internacional de los Derechos Humanos señala que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, prohíbe la esclavitud, la servidumbre, las torturas y los tratos crueles inhumanos y degradantes.

“Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”. ( Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948, pág. 1)

Por otra parte, para el alcance de la promoción de estos derechos se divide en forma regional, ya que es la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) el órgano encargado de proteger tales derechos que se contienen en la DUDH, en el continente americano firmada el 29 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica. Dicha corte es la que estudia y emite resoluciones en las que se involucran los Estados parte en el caso de incumplir con la obligación de garantizar y respetar los derechos humanos, lo que representa la responsabilidad internacional del Estado que llegue a permitir su quebrantamiento.

En este sentido la CIDH de su preámbulo expone que sus principios se consagran de acuerdo a la DUDH donde se reafirma y se desarrollan como instrumentos universales tanto de forma universal como regional para poder crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales así como sus derechos civiles y políticos.

“Considerando que estos principios han sido consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que han sido reafirmados y desarrollados en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional”.(Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, 1969)

Así mismo se tiene el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976), los cuales compromete a los Estados partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad y el goce de todos los derechos que se señalan en su ámbito.

Por lo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención americana de Derechos Humanos, los pactos internacionales, así como las convenciones internacionales impulsadas por las naciones unidas, y las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por dicha organización, representan el marco jurídico internacional que permite estructurar y formular la CEDAW. Con esta breve descripción es posible exponer el resultado de estos esfuerzos internacionales los que permiten formular una convención emanada del marco jurídico internacional dirigida especialmente a la mujer.

De manera que el 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, misma que recoge en un solo instrumento internacional las disposiciones relativas a la discriminación de la mujer en las formas reconocidas en los tratados de derechos humanos anteriores. Dicha convención se compone de un preámbulo y treinta artículos en los que define la

discriminación, y así mismo contiene un programa para poder lograr su erradicación.

De la misma manera el CEDAW expone que a pesar de los diversos instrumentos internacionales en favor de los derechos humanos, las mujeres continúan siendo objeto de múltiples discriminaciones, y que por ende este acto viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, teniendo como consecuencia aspectos como la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre sobre aspectos como la vida política, social, económica, cultural, lo que representa un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia.

El CEDAW, define en su artículo 1 a la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos de la mujer, independientemente de su estado civil”(CEDAW, 1979, pág. 1)

Según la definición anterior, prohíbe todo acto que tenga la intención de discriminar, así como a los que tengan la misma intención, partiendo de este principio es posible señalar que el CEDAW es el instrumento jurídico internacional donde los Estados que se adhieren a ella se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos establecidos en la convención, así como adoptar medidas necesarias en este ámbito. Para la forma de revisar que los Estados partes cumplan dichas disposiciones se estableció que deben presentar al secretario general de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas legislativas, judiciales o administrativas que hayan generado para aplicarla a partir de un año de entrada en vigor y posteriormente una vez cada cuatro años, o también cuando el Comité de la Eliminación contra la Mujer lo disponga.

La CEDAW es considerada como la Carta internacional de los Derechos Humanos de las mujeres, ya que constituye uno de los instrumentos jurídicos mas importantes para luchar contra la discriminación en los diferentes aspectos de la

vida de la mujer. Esto se debe que a lo largo del CEDAW es posible identificar dos elementos esenciales: la igualdad de los sexos y la discriminación, puesto que el propósito fundamental de la convención es eliminar la discriminación para poder lograr la igualdad de sexo.

En este contexto el panorama internacional para el siglo XXI en materia de la violencia contra la mujer se caracteriza por el impulso de la ONU sobre los Objetivos del Milenio, también conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) fijados en el año 2000 donde 189 países miembros acordaron conseguir para el 2015, los cuales son 8 sobre problemas mundiales que afectan a la humanidad. Ver anexo 1

Los ODM representa uno de los acuerdos internacionales mas relevantes de la ultima década, en la que según el ODM número 2 reconoce la igualdad como un valor fundamental donde expone que debe garantizarse la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, así mismo se percibe que en el texto anterior los Estados acuerdan promover la igualdad de los sexos y la autonomía de la mujer como medio para combatir la pobreza, el hambre, enfermedades y estimular un desarrollo sostenible. Así mismo señala que dicho objetivo busca luchar contra todas las formas de violencia contra la mujer y aplicar el CEDAW.

### **2.3 El tema de la mujer en la ONU**

Según los artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y también tiene los derechos y libertades proclamados en dicha carta donde refiere que se aplican sin distinción alguna de sexo. De manera que representa que los principios de la organización se enfocan en la preocupación sobre la igualdad entre el hombre y la mujer.

Según el sitio web de las Naciones Unidas, en el espacio de temas mundiales respecto a la mujer, se indica que la desigualdad de género está estrechamente ligada con las sociedades, aspecto que tiene como consecuencia que las mujeres estén mal representadas en los gobiernos, parlamentos y en las administraciones

de las empresas privadas, puesto que generalmente no tienen acceso a un trabajo decente, enfrentándose a la segregación ocupacional y sufren de diferencias por su sexo. También enfrentan la problemática de la negación de la educación básica, los servicios de salud, y son víctimas de la violencia y la discriminación.

Lo anterior refleja que el flagelo de la desigualdad de género, aspecto que viene figurando en el contexto de la mujer desde finales del siglo XIX, ya que como se mencionó anteriormente, los intereses de los movimientos femeninos que se reflejan en la emancipación de la mujer desde sus inicios en Inglaterra, igualmente los menciona la ONU, elemento que desemboca también en crímenes contra la mujer. De manera que a pesar del marco jurídico internacional expuesto, y del compromiso de los Estados parte de la CEDAW el problema persiste hasta el siglo XXI, ya que esto es lo que refleja el sitio de información de las Naciones Unidas.

En este contexto, se observa que el largo camino que se ha desarrollado en favor de la mujer, que se expone como un ideal de dicha organización a través de las conferencias y estrategias adoptadas, así como la creación de distintas agencias especializadas que impulsaron la creación de ONU Mujeres, que es la entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Dicha entidad es dirigida por la ex presidenta de Chile, Michelle Bachelet, y tiene entre sus principales funciones apoyar a las organizaciones internacionales a formular políticas mundiales y asistir a los Estados para poner en marcha tales políticas, además de promover la igualdad de género con la ayuda de la sociedad civil.

Otra de las iniciativas globales de la ONU, es la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, para concientizar sobre los graves problemas que afronta la mujer y promover su igualdad. Según dicha organización internacional la violencia contra la mujer es un reto de la humanidad que se debe abordar desde la esfera política nacional e internacional, con la participación de las organizaciones civiles.

A lo largo del presente capítulo se ha podido identificar el esfuerzo que la mujer realiza desde finales del siglo XIX en su lucha por la participación en el aspecto político y social lo que desemboca en que sea tomado en cuenta el papel femenino en su participación por medio del voto incluyendo sus intereses en cuanto a la actividad social, como es el acceso a la educación y al trabajo, elemento que se toma en cuenta desde los inicios de las Naciones Unidas pero de manera general es decir en una perspectiva de igualdad de sexo.

Es así como se mantiene el panorama hasta 1979 donde se genera el CEDAW instrumento que delimita los derechos de las mujeres por medio del compromiso de los Estados en cuanto a generar políticas que beneficien el desarrollo de la mujer en el campo laboral, de la educación, culturización, etc. Lo que constituye el esfuerzo internacional por medio de la fundación de ONU Mujeres para la atención a la problemática de la discriminación de la mujer, elemento que señala la parte pre ambulatoria del CEDAW.

Por lo que las luchas feministas, los instrumentos internacionales, el ODM 3 y la creación de la oficina ONU Mujeres son los elementos que figuran en el contexto internacional para la atención de la violencia contra la mujer, que se presenta como una consecuencia de la discriminación hacia la misma. Con este contexto internacional es posible exponer y analizar las acciones que el Estado guatemalteco ha desarrollado en contra de los problemas que la mujer enfrenta, de manera que a continuación se desarrolla el contexto general en el que figura el femicidio y la violencia contra la mujer para poder exponer en un marco mas específico los convenios internacionales de los que el país se ha hecho parte, así como las acciones que ha emprendido en materia estatal y jurídica.



## CAPITULO III

### ASPECTOS GENERALES DEL FEMINICIDIO

El presente capítulo expone sobre los aspectos generales que comprenden el feminicidio, donde se presenta la definición del término así como la diferencia con el término femicidio. Así mismo expone sus antecedentes y las causas, para poder presentar las estadísticas más actualizadas en el ámbito nacional e internacional, sobre el índice de casos de muertes violentas registradas, se incluye también el contexto interno en el que se desarrolla el país sobre los casos del femicidio.

#### **3.1 Definición**

El feminicidio se puede señalar como un crimen de odio contra la mujer representado en diversas formas de violencia, que incluye el asesinato de mujeres, en este sentido es posible citar algunos autores "...el femicidio es el genocidio contra las mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados en contra de la integridad, el desarrollo, la salud, las libertades y la vida de las mujeres. El feminicidio se conforma por el ambiente ideológico y social del machismo y misoginia, de violencia normalizada contra las mujeres, por ausencias legales y de políticas de gobierno, lo que genera una convivencia insegura para las mujeres, pone en riesgo la vida y favorece el conjunto de crímenes que exigimos esclarecer y eliminar".(Lagarde, 2004, pág. 1)

El término femicidio fue utilizado por primera vez en 1992, por Jill Radford y Diana Russell para definir la muerte violenta de las mujeres por razones asociadas a su género donde indican que este término logra expresar que "... es una definición que remueve el velo oscurecido de términos neutrales como el homicidio o asesinato e indica el carácter social y generalizado de la violencia de género, más allá de los planteamientos individualizantes, neutralizados o patologizados que tienden a culpar a las víctimas".(Radford & Russell, 1992, pág. 3)

A partir de lo anterior, el término femicidio comenzó a cobrar importancia en diversos medios de comunicación, donde dicho flagelo empieza a emerger como una nueva expresión de violencia ejercida por el hombre hacia la mujer teniendo como resultado la muerte, es por ello que a partir del 2001 se tipificó por la ONU, a dicho delito de la siguiente manera: “El asesinato de mujeres como resultado extremo de la violencia de género que ocurre tanto en el ámbito privado como en el espacio público. Comprende aquellas mujeres en manos de sus parejas, ex parejas o familiares, asesinadas por acosadores, agresores sexuales y/o violadores, así como aquellas que trataron de evitar la muerte de otra mujer y quedaron atrapadas en la acción del femicida”.(Anavalón, 2007, pág. 1)

De manera que el término femicidio es posible definirlo como un homicidio que conlleva una acción por medio de la cual se le da muerte a una mujer, que involucra un delito debido a que contiene todas sus características, debido a que implica a un sujeto activo que es el que comete el hecho, un sujeto pasivo que es la mujer víctima, y el móvil que es la causa del crimen. Cabe resaltar la diferencia sobre feminicidio y femicidio, lo cual significa el que primer término entra dentro de la esfera de la violencia contra la mujer, mientras que el femicidio es la traducción del inglés más simple de “femicide”. Así mismo la Doctora Marcela Lagarde convirtió el término de femicidio a feminicidio ya que según ella se puede incluir conductas tales como la misoginia, (entendiendo a este como el odio a la mujer) debido a que remite causas históricas, sociales y políticas que habilitan estas prácticas configurando una violación de los derechos humanos. Por lo que en la presente investigación se utilizarán ambos términos según sea el caso.

### **3.2 Antecedentes**

Los antecedentes del femicidio se encuentran registrados a lo largo de la historia universal, sin embargo no se catalogaban como tales debido a la escasa participación de la mujer, desde los tiempos remotos se registran casos de persecución de mujeres para asesinarlas.

Según Celia Amoros, nacer hembra tomaba el riesgo de perecer siendo utilizada como alimento para animales, víctima del canibalismo para nutrir a otros integrantes de la familia, enterrada viva junto a su madre si esta moría en el parto, o en el mejor de los casos era regalada etc. (2005:3). En este sentido fueron surgiendo profundas modificaciones que se fueron produciendo en las sociedades occidentales dirigiéndose al desarrollo de los derechos humanos en general y posteriormente precisando a los espacios de la mujer.

“Desde la Antigüedad Griega, esta capacidad de imponer la voluntad autoritaria de quien tiene el poder ha sido reconocida como legítima, y esta es la simiente del Estado, de la organización política de la sociedad humana. También desde la antigua Grecia se ha admitido otro ámbito de poder y de ejercicio de la fuerza correctiva: la familia. En ella, las mujeres han sido víctimas por igual de violencia y abusos de poder amparados por su situación vulnerable en la sociedad o en el seno de la familia”(Sanchez, 1998, pág. 34)

Entre algunos ejemplos de feminicidios registrados en la historia se puede señalar la decapitación de Olympia de Gouges (1793), debido a la publicación de los Derechos de la mujer y de la ciudadana, donde tomó como modelo la declaración de 1789 de la Revolución Francesa y aplicándolo de manera exhaustiva hacia las mujeres; así mismo el feminicidio de manifiesta en el caso de las 129 costureras, que eran obreras textiles que fueron encerradas y quemadas dentro de la fábrica Sirtwoot Cotton Estados Unidos el 8 de marzo de 1908<sup>3</sup>.

Durante la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), el ataque por parte de la Unión Soviética a Berlín Alemania tuvo como consecuencia la muerte de un millón de soldados alemanes y cien mil ciudadanos, así mismo las violaciones surgieron al ingreso del ejército rojo en la mayoría de pueblos y aldeas, con ello mostraron que la violación era un modo de humillar a los alemanes, que habían tratado a los esclavos como una raza inferior con la que no debían tener relaciones sexuales.

---

<sup>3</sup> En 1910, durante la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Trabajadoras, realizada en Copenhague, Dinamarca, las dirigentes comunistas alemanas Clara Zetkin y Kate Dumker propusieron que fuera declarado el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer, en homenaje a las 129 costureras asesinadas en la fábrica Sirtwoot Cotton de Nueva York.

En este contexto, el informe de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) “Muertes violentas de mujeres durante el 2003” señala que el femicidio es parte de un proceso acumulativo de descomposición social que se fundamenta en la cultura de la violencia” (2004:5), por lo que es la violencia contra la mujer la que se perfila como un preámbulo para tener como consecuencia el femicidio. De manera que se puede exponer que los antecedentes del femicidio se registran como una practica a lo largo de la historia universal, pero que ha sido ignorado u ocultado por los mismos actores, lo que implica el estudio específico de la lucha contra la reivindicación de la mujer, aun así se percibe que a nivel internacional existen pronunciamientos en contra de la violencia contra la mujer como indicador principal para desembocar en la consecuencia del femicidio.

### **3.3 El modelo patriarcal y la violencia contra la mujer como causas del femicidio**

#### **3.3.1 El modelo patriarcal**

El modelo patriarcal es un elemento utilizado por las ciencias sociales y en los estudios feministas, que hacen referencia a una distribución desigual del poder entre el hombre y la mujer donde el varón tiene la preminencia en varios aspectos tales como la determinación en el comportamiento de la descendencia como aspectos de la primogenitura, el apellido, la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en los espacios públicos y privados o la atribución de estatus en distintas ocupaciones determinadas por la división sexual del trabajo.

Según el Diccionario crítico de las ciencias sociales de la Universidad Complutense de Madrid, el modelo patriarcal se presenta como una forma de organización familiar caracterizado por la división de los roles sexuales, otorgándosele la autoridad absoluta al padre sobre los demás miembros de la familia, incluyendo las labores propias del hogar. Dicho modelo sirve para los diferentes movimientos feministas para identificar conductas masculinas y entender la dominación que sufre la mujer por la opresión que ofrece este modelo ya sea en forma individual o colectiva, así como para apropiarse de su fuerza

reproductiva y productiva, lo que se manifiesta por parte del hombre por medios sutiles o de la violencia.

Las mujeres históricamente se han mantenido relegadas a una superestructura ideológica conocida como el Sistema patriarcal y clasista el cual utiliza una serie de instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación de la mujer en las relaciones de poder en el ámbito familiar, económico y social, especialmente para garantizar el cumplimiento de su función reproductiva concebida como una obligación natural, donde la religión, el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación han sido los instrumentos mas importantes de este sistema.

María Dolores Quaglia explica en su publicación titulada “Las Formas históricas del modelo patriarcal” que esta forma de dominación tiene sus mayores rasgos impuestos por la colonización española y reforzado con las migraciones europeas, ya que desde su arribo al continente traían la emblemática figura de la Virgen María, como máxima representación simbólica de la condición de la mujer, cimentada en la religión católica invocando la idea de que la mujer existía para concebir y cuidar a los hijos en el hogar, señalada como mujer-útero y mujer madre.

Las maneras en el que modelo patriarcal se manifiesta son distintas para las sociedades según sea su contexto en tiempo o espacio y ha cambiado a lo largo de la historia, en este contexto María Luisa García resume las características del modelo patriarcal las cuales son:

- **Ausencia de independencia económica:** por la falta de ingresos económicos o empleos precarios, inestables o de tiempo parcial.
- **División sexual del trabajo:** la mujer carga con todo el trabajo no remunerado como el trabajo doméstico o cuidar personas.
- **División sexual del trabajo remunerado:** los salarios de la mujer son mas bajos y toman los puestos de trabajo parcial.

- **Expectativas del mundo laboral:** los hombres deben tener la disponibilidad total del trabajo, y nadie espera que las mujeres se superen en el trabajo porque se supone que se deben al hogar.
- **El techo de cristal:** a pesar de que ascienden a altas jerarquías, quedan lejos de dar el paso a puestos de decisión.
- **Violencia domestica, acoso sexual o violación:** los casos continúan en ascenso y los tribunales justifican estos hechos encontrando atenuantes en supuestas provocaciones por parte de la victima.
- **La sexualidad:** el escaso respeto de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

Las características del modelo patriarcal evidencian que son los aspectos socioeconómicos que giran en torno a la mujer en la búsqueda de un status quo que no les permita desarrollarse de manera individual, lo que permite notar que es un escenario completamente difícil en el cual puedan acceder a desarrollarse individualmente, en este sentido es notorio que cuando una mujer sale de este entorno que identifica estas características se someten a riesgos los cuales pueden desembocar en consecuencias como el feminicidio, es decir que cuando una mujer presenta intensiones de salir de las características anteriores, existe una reacción por parte del hombre para mantener este modelo, previo al cometimiento del femicidio también se incluye una etapa denominada como la violencia contra la mujer.

### **3.3.2 La violencia contra la mujer**

En 1980 al conmemorarse la proclamación de las Naciones Unidas para la mujer, esta institución realizó una importante declaración: “La violencia en contra de la mujer es el crimen encubierto mas numeroso del mundo”, (Larrain & Rodriguez, 1993, pág. 202)

La violencia contra las mujeres tiene lugar en diversas instituciones de la sociedad y se manifiesta en forma significativa en la familia, es decir en los espacios privados que se hacen difíciles de abordar. La mujer golpeada, violada o el niño

maltratado constituyen hechos impactantes de violencia donde se hace necesario la intervención de políticas públicas enfocadas a este flagelo. En este sentido la neutralidad social se apoya en el argumento de la libertad individual, y que en la práctica significa complicidad con una situación de injusticia que impide a la víctima el ejercicio de sus derechos básicos que son el derecho a la vida, así como a la integridad física y psicológica.

Primeramente es importante señalar que la violencia es un concepto que tiene múltiples connotaciones y dimensiones, de acuerdo al Diccionario Real de la Academia Española se entiende como violencia a la aplicación de medios fuera de lo natural a cosas o personas para vencer su resistencia. Así mismo el concepto de poder y jerarquía se presentan en los distintos enfoques y definiciones de la violencia, ya que se considera como una forma de ejercer poder sobre alguien situado en una posición de inferioridad jerárquica o de subordinación.

En un sentido mas amplio la violencia se manifiesta de dos formas una que es la menos visible es decir la institucionalizada, y otra la violencia abierta, misma que esta presente en las esferas políticas económicas y sociales que mantienen la opresión a determinadas personas a las que se les niegan los beneficios en estos ámbitos, lo que los hace mas vulnerables a la muerte. En la Conferencia mundial para el examen y la evaluación de logros del Decenio de las Naciones Unidas para la mujer celebrada en Nairobi, se elaboró el documento titulado “Las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer”, y en su párrafo 258 expone lo siguiente:

“Se ejercen diversas formas de violencia hacia la mujer en la vida cotidiana de todas las sociedades. Hay casos de mujeres golpeadas, mutiladas, quemadas, explotadas sexualmente y violadas. Este tipo de violencia constituye un obstáculo fundamental para la consecución de la paz y los otros objetivos del decenio, por lo tanto hay que concederle tal atención”. (2005:75)

En la región latinoamericana, las manifestaciones que reflejan la violencia contra la mujer señalan conductas utilizadas para mantener la situación de la discriminación social ya sea por medio de conductas sutiles como la publicidad, o brutales como la violencia doméstica, y forma parte de la estructura social lo cual se vincula estrechamente a la organización del sistema de las sociedades específicamente dentro de la familia. Según la investigación de Soledad Larraín y Teresa Rodríguez titulada “Los orígenes y el control de la violencia doméstica en contra de la mujer” las diferentes tipos de violencia son:

**3.3.2.1 Violencia laboral:** es la que se da en el contexto de las situaciones del trabajo y se subdivide en diferentes categorías, la primera implica la discriminación contra la mujer para el ascenso a cargos superiores o de decisión; la segunda implica la diferencia entre el salario de los hombres y el desempeño de un mismo cargo, y una tercera es el asedio sexual que vive la mujer en sus labores.

**3.3.2.2 Violencia en el ámbito de los medios de comunicación:** este ámbito de violencia se evidencia en la pornografía, la publicidad, el lenguaje para referirse a una fémina, y en el estereotipo que se transmite y se refuerza.

**3.3.2.3 Violencia institucional:** Involucra la violencia política que se da, en el que se ejerce una expresión de represión y tortura, específicamente en la agresión en el sistema carcelario contra las reclusas. Así mismo concentra a las mujeres que sufren violencia en el marco de una guerra interna, así como en casos de la salud donde se utiliza el método de la esterilización sin consulta previa que se constituye como planificación familiar obligada y se debe incluir también en este ámbito la violencia racial que es la manifestación extrema de discriminación que sufren las mujeres negras, indígenas o de otros grupos étnicos.

**3.3.2.4 Violencia sexual:** este tipo de violencia es la que involucra la fuerza a situaciones forzadas de carácter sexual, como la prostitución y las condiciones de vida que esta implica, la violación, el trafico de mujeres y el turismo sexual, así como las mutilaciones sexuales y la venta de novias.



**3.3.2.5 Violencia doméstica:** Este tipo de violencia es la mas expandida y que afecta a una cantidad mayor de mujeres cotidianamente, sin distinción de edad, educación ni condición socioeconómica, y es la que se desarrolla en el hogar lo cual se considera que cerca de dos terceras partes de mujeres de la región latinoamericana sufren de la violencia en el ámbito doméstico.

### **3.3.3 Ciclo de la violencia contra la mujer**

Lenore Walker definió el Ciclo de la violencia a partir de su trabajo con mujeres, y actualmente es el modelo más utilizado por las y los profesionales. Este ciclo comprende tres fases por las que pasa la mujer con su pareja, siendo un fenómeno que se repite periódicamente, que varían tanto en la intensidad como en su duración.

Existe una serie de etapas que conforman el ciclo de la violencia contra la mujer. Cuando la víctima acepta una conducta violenta por parte de su esposo o pareja, y se repite constantemente, se establece una relación violenta, es decir, aquella en la que la pareja transgrede los derechos individuales de la mujer y ella permite la situación. Este es un fenómeno que se repite constantemente y para determinar la existencia de este ciclo se deben de examinar tres fases, que son las siguientes:

#### **3.3.3.1 Primera Fase (o de Acumulación)**

Esta es la primera fase, es una etapa basada en la tensión, pues se caracteriza por una serie de manifestaciones previas al maltrato físico. Este tipo de violencia desarrolla gradualmente la tensión.

Las características de esta etapa se basan en el enojo, irritación del hombre, agresión psicológica, ansiedad y tensión, produciendo posteriormente la agresión física.

En esta fase el agresor utiliza la violencia de forma sutil, ridiculizando e ignorando la presencia y opiniones de su pareja, es decir, se basa en la agresión psicológica y atenta contra el autoestima de la mujer, provocando así, un progresivo

debilitamiento en la psicología de la mujer que repercuten en sentimientos de debilidad, miedo y depresión.

### **3.3.3.2 Segunda Fase (o fase Aguda)**

En la segunda fase se presenta una acumulación de tensión y además el hombre llega a poseer el control total de la relación, dando lugar a la violencia física que comprende desde un empujón hasta el homicidio.

En esta fase el agresor ofende, insulta, denigra y amenaza a la mujer con violencia física como golpes, empujones, cachetadas, patadas y violación sexual. Además de ejecutarse este tipo de ataque, se incluye la intimidación verbal reforzada con la psicológica.

El clima se torna en un miedo constante para la mujer y es ahí en donde llega a un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional, depresión hasta sentir la sensación de una enfermedad física, por lo cual recibe un tratamiento médico que no resolverá el problema de salud.

### **3.3.3.3 Tercera Fase (o fase “Luna de Miel”)**

Se denomina así por ser la fase del arrepentimiento y reconciliación. Consiste en la negociación por la intimidación previamente realizada. El hombre cambia su personalidad violenta por un comportamiento más amable y amoroso. Además existen disculpas, remordimientos y promesas de cambio.

Son los intervalos entre el ciclo de violencia que permiten conocer el grado de desgaste en la pareja, pues es entre un intervalo y otro que se conoce el nivel de deterioro existente en la relación.

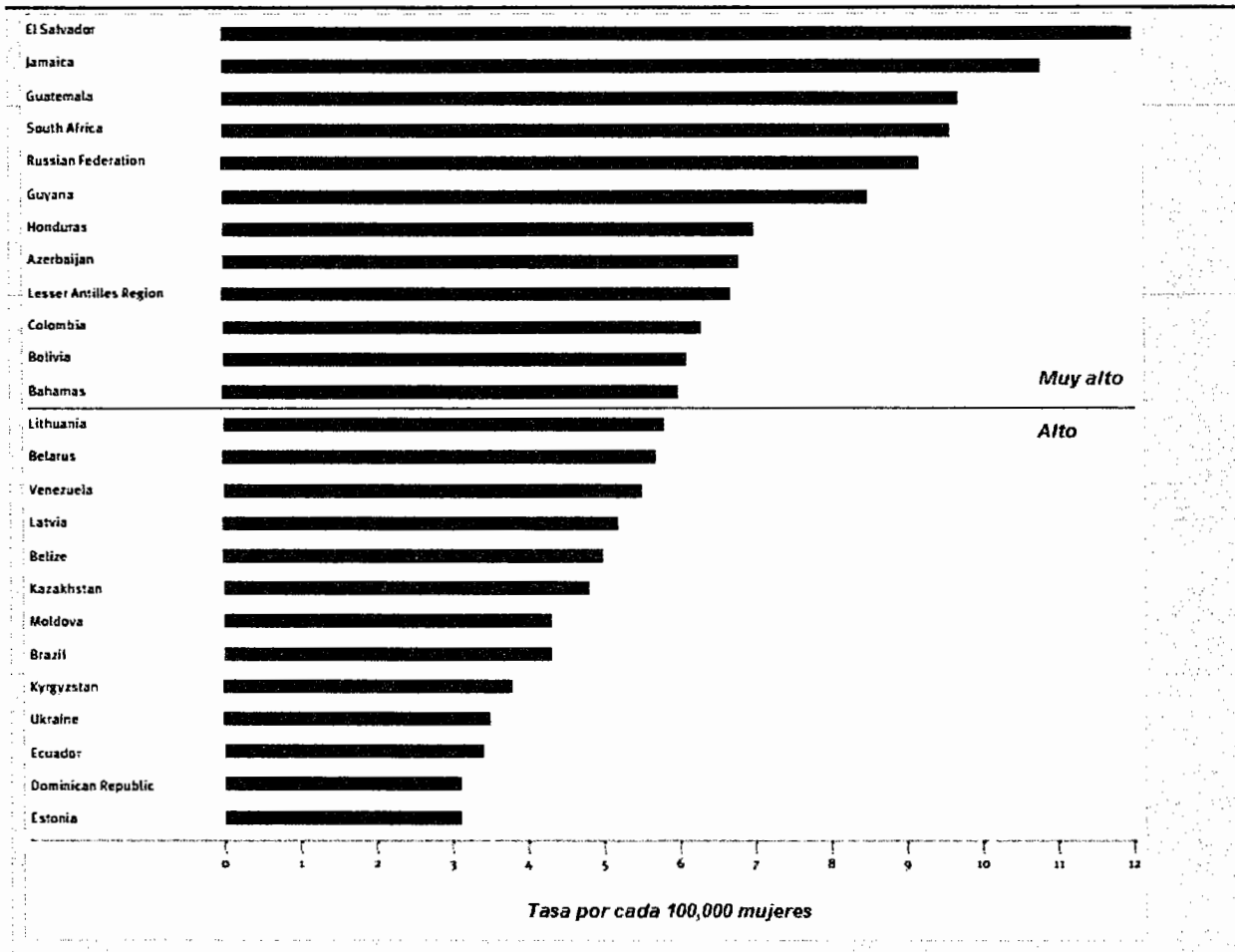
El ciclo de violencia conyugal existe en todas partes, no existe clase social, nivel de escolaridad o edad que se salve del femicidio. La única forma para cortar con este ciclo y escalada de violencia, se soluciona a través de la intervención de cualquier persona externa a la relación, sin importar la privacidad de la pareja, ya que solamente de esta manera se viabilizarán los casos de violencia a la mujer.

### 3.4 Panorama internacional del feminicidio

Para el desarrollo del tema del feminicidio de manera global, se toma como referencia las estadísticas al último quinquenio sobre la publicación de la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el Desarrollo, el cual por medio de la organización Small ArmsSurvey, desarrolló un apartado específico para las muertes violentas hacia las mujeres el cual se titula “Feminicidio: un problema global”, el cual muestra el análisis de la situación a nivel internacional para el último quinquenio y examina manera concisa los hallazgos y los datos sobre los homicidios de esta naturaleza, el cual se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 1**

**Tasas por medio de feminicidios por 100,000 mujeres en 25 países  
2004-2009**



Fuente: *Femicidio: un problema global. Small ArmsSurvey. 2010*

De acuerdo al cuadro No. 1, son 14 países de América Latina los que se encuentran entre los 25 Estados con mayor tasa de feminicidios, situando a El Salvador como el que mas registra homicidios de mujeres, 12 por cada 100 mil féminas. De la misma manera los países que se encuentran con una tasa de 6 asesinatos por cada 100 mil mujeres son Jamaica, Guatemala, Sudáfrica, Rusia Guyana Honduras, Aserbaiyán, Las Antillas, Colombia, Bolivia y Bahamas. En menor índice se tiene a Moldavia, Brasil, Kirguizistán, Ucrania, Ecuador, la República Dominicana y Estonia se encuentran en el grupo de los países con una alta tasa de homicidios de mujeres, de entre 3 y 6 por cada 100.000 féminas.

Según el estudio realizado unas 66,000 mujeres son asesinadas cada año, de las cuales un 17% son víctimas de homicidios intencionados, estos datos se basan en el análisis de los datos de las víctimas registradas a nivel mundial del 2004 al 2009, donde se concluyó que el porcentaje de feminicidios es significativamente mayor en los territorios con altos niveles de homicidios. Es decir que en general los porcentajes de feminicidios son mas elevados en los países que se caracterizan por altos índices de violencia, donde las mujeres son atacadas en la espera pública y los asesinatos son perpetrados en un clima general de indiferencia e impunidad.

Según los datos mostrados el problema del feminicidio no es exclusivo de un territorio sino que el fenómeno se manifiesta a nivel mundial, ya que no varia en los países de la región latinoamericana, en algunos se dan índices mas altos que otros, sin embargo Guatemala es uno de los primeros países con los índices mas altos lo cual evoca la necesidad de analizarlo.

### **3.5 Contexto del Femicidio en Guatemala**

De acuerdo a la Fundación Sobrevivientes en su publicación sobre “La mujer y el Conflicto Armado” la historia de Guatemala ha sido escrita por dominadores, marcada fuertemente primero por la conquista española y sucesivamente por dictaduras, gobernada mayormente por conservadores y grandes terratenientes (como la United Fruit Company), la iglesia y el ejército, donde los gobiernos han

sido fuertemente influenciados por Estados Unidos en función de los intereses económicos de ese país. (2007:2). En este sentido las relaciones sociales y la estructura política se basan en la historia por el racismo entre criollos, ladinos e indígenas a partir de la época colonial, el machismo, así como la concepción maya hacia la mujer como procreadora y la visión de la iglesia católica como un ser inferior al hombre, lo cual concuerda con el ingreso del modelo patriarcal expuesto anteriormente.

En el marco del conflicto armado (1960-1996) tuvo como protagonistas a los movimientos insurgentes por un lado y al ejército auspiciado por el gobierno por el otro, enfrentamiento que duro 36 años, donde se tuvo como principales victimas a las pertenecientes a la sociedad civil y más específicamente a los pueblos indígenas y las mujeres. La Memoria del Silencio explica:

“Durante el período de enfrentamiento armado la noción de enemigo interno, intrínseca a la Doctrina de Seguridad Nacional, se volvió cada vez más amplia para el Estado. (...) Mediante su investigación, la CEH recogió uno de los efectos más devastadores de esta política: las fuerzas del Estado y grupos paramilitares afines fueron responsables del 93% de las violaciones documentadas por la CEH”(CEH, 1999, pág. 2).

Según la Fundación Sobrevivientes la mayoría de los ataques a la población femenina no fueron contra militantes guerrilleras con la finalidad de eliminar a su contraparte, sino que se tenía como objetivo lograr la desestructuración de las bases y valores culturales de la población, para poder crear terror y dominación, también por medio de las operaciones de contrainsurgencia de la inteligencia militar y la concentración de hombres y mujeres pensadores y líderes. De acuerdo a estadísticas presentadas por la Comisión de Esclarecimiento Histórico de muertes violentas por sexo sobre 29,830 víctimas, fue de 75% de hombres y 25% de mujeres.

### 3.5.1 Causas de Femicidio en Guatemala

La problemática social que vive el país en el marco de la inseguridad, se da en el marco de las actividades propias del crimen organizado, delincuencia común, narcotráfico entre otros. Según Mercedes Hernández, de la Comisión de Derechos Humanos Hispano-guatemalteca (CDHHG), las hipótesis más difundidas sobre el feminicidio en el país se deben a la atribución de la delincuencia común y la participación de las féminas en las denominadas “maras”, sin tomar en cuenta que son manifestaciones reaccionarias, pero no es el estímulo preciso del feminicidio.

Así mismo Hernández señala que al precisar sobre los casos de mujeres asesinadas se identifican patrones de ejecución que tienen grandes similitudes con los utilizados en las operaciones contrainsurgentes heredados de los grupos paralelos, además de características propias del modelo patriarcal. “La combinación de estos factores frena, a través de la represión, la participación de las mujeres en los espacios públicos y privados, convirtiéndolas en un sector desprotegido y vulnerable y, por otra parte, mantiene la ingobernabilidad y la inoperancia del Estado de Derecho”(Hernandez, 2007, pág. 1).

De manera que es posible exponer que las principales causas del feminicidio en el marco político del país se deben a la ausencia de políticas de prevención, falta de justicia, la ineficacia de sistemas de investigación y la inexistencia de condenas sobre autores materiales e intelectuales de estos crímenes. Sin embargo un estudio de la PDH titulado “Muertes violentas desde una perspectiva psicológica” concluyó en el 2008 que la muerte de mujeres en Guatemala se origina por odio hacia el género femenino, es decir la misoginia, y no por el crimen organizado como inicialmente se concebía.

“El informe apunta que todos los seres humanos nacen con la propensión hacia la bondad, la racionalidad, la tolerancia, la compasión y la generosidad, pero todos también vienen al mundo con la semilla del disparate, del odio, la xenofobia y la crueldad. Dependiendo de la calidad del medio, estos granos pueden mantenerse latentes o germinar con fuerza, pueden morir o florecer”.(La Hora, 2008, pág. 1)

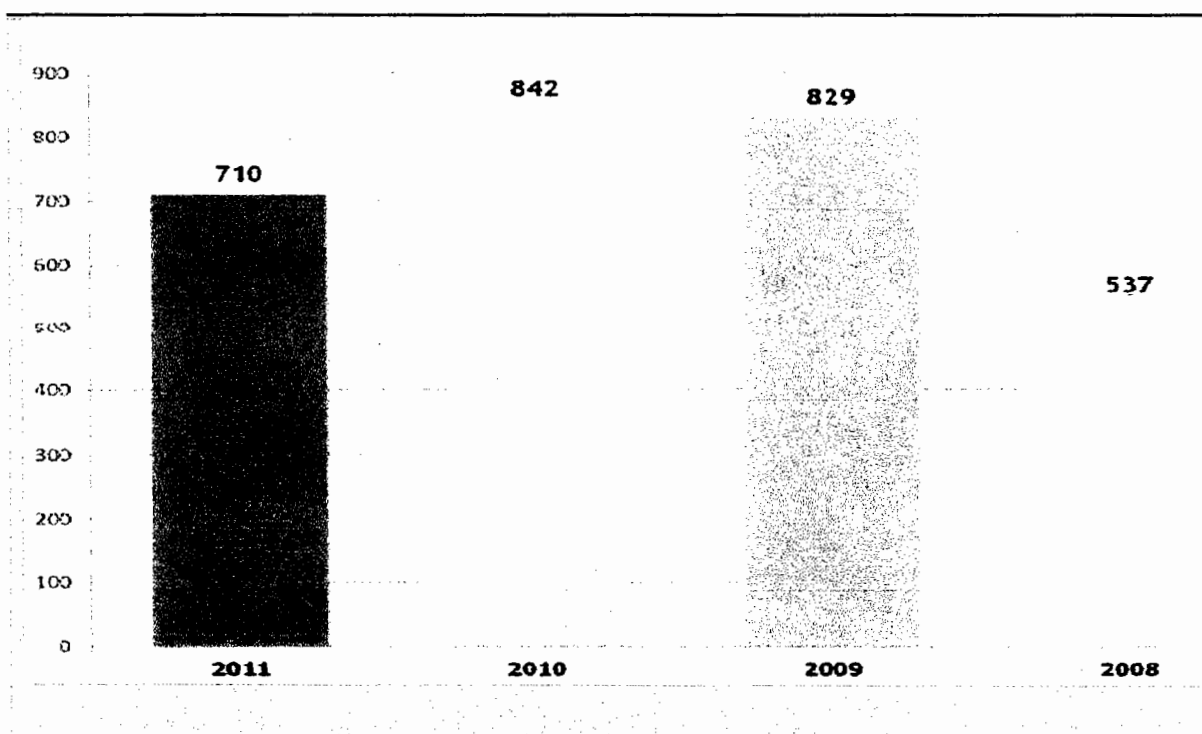
De manera que las causas de femicidio en el aspecto social de deben al entorno de la familia, y el entorno que les rodea, según el informe de la PDH dos terceras partes de las denuncias recibidas al 2006 son clasificados como violencia intra familiar, y la mitad de los asesinatos son cometidos por personas cercanas y de “confianza”, así mismo el estudio reveló que los factores de vulnerabilidad permiten este tipo de sucesos. Por otra parte el 50% de los casos analizados por la PDH no se identifica la causa de la muerte, lo que permite visibilizar la ausencia de interés por parte de las autoridades correspondientes.

### 3.5.2 Situación actual

Las estadísticas de femicidio en el país muestran tendencias crecientes derivado al aumento de la violencia contra la mujer, por lo que a continuación se presentan los datos cuantitativos mas actuales sobre los casos de femicidio, así como los casos de violencia que se registran en las dependencias publicas que registran este tipo de casos.

**Cuadro No. 2**

**Total de Muertes Violentas de Mujeres en años 2008 al 2011**



*Fuente: Reporte del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF.*

Como se puede observar en el cuadro No. 2, las muertes violentas registradas de mujeres registraron un considerable aumento para el 2009 en comparación con el año anterior con una diferencia de 292 casos, a pesar de la aprobación de la Ley del Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, puesto que es en el 2008 que se origina la normativa, y el aumento continua para el año 2010 con una diferencia de 13 casos mas que el año anterior. El año 2011 registra un significativo descenso con un total de 710 casos.

**Cuadro No. 3**  
**Causa de Muertes Violentas de Mujeres en años 2008 al 2011**

<b>Año</b>	<b>arma de fuego</b>	<b>arma blanca</b>	<b>asfixia</b>	<b>TT</b>
2011	475	175	60	710
2010	534	74	204	812
2009	547	78	219	844
2008	477	69	150	696

*Fuente: Datos recabados por la Fundación Sobrevivientes sobre registros de la morgue del Organismo Judicial y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF*

Por otra parte el cuadro No. 3 evidencia el aumento de la violencia dirigida hacia la mujer debido a las formas en que han sido asesinadas, puesto que se registra un crecimiento de las muertes generadas por armas de fuego, seguido de muertes por arma blanca y casos menores por asfixia, lo cual se puede generar como un significativo aumento de la violencia en los últimos cuatro años en los cuales la normativa del femicidio se hace vigente.

Como se pudo observar en el cuadro no. 1, Guatemala al igual que en resto del mundo, el feminicidio ha existido siempre, ya que es el principal mecanismo de dominación y de intento de someter la conducta, el sentir y el pensar de todas las mujeres, que se evidencia a lo largo de la historia universal. En los últimos años se observa el aumento de muertes violentas de mujeres, lo cual genera el interés y preocupación de algunos sectores sociales en cuanto a comprender el problema y así mismo generar aportes para solucionarlo, debido a que las formas particulares deviolencia se manifiestan a través de organizaciones femeninas que exigen



al Estado sobre el cumplimiento de sus obligaciones, a pesar de que la respuesta ha sido débil.

De acuerdo a la Constitución política de Guatemala “ El Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia y que su fin supremo es la realización del bien común y se define como deberes del mismo garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”(Decreto No. 18-2008, 2008, pág. 1), el decreto anterior es la ley marco del Sistema Nacional de Seguridad, la cual tiene como objetivo establecer normas de carácter orgánico y funcional necesarias para realizar actividades encaminadas para la seguridad del territorio.

Según el Primer Informe Regional Sobre Situación y Análisis de Femicidio en la Región Centroamericana 2006, del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, se constituye un problema de derechos humanos que afecta no solamente a la mujer sino que también a los familiares y a la sociedad en general. Sin embargo para la población guatemalteca el tema de seguridad es uno de los mas importantes debido a los riesgos que existen en el diario vivir, en este sentido la lucha de la Red de la no violencia contra las mujeres manifiesta su preocupación por este flagelo con cuestionamientos teóricos al problema, en la búsqueda de su origen y atender las causas del femicidio y violencia.

Ante el panorama expuesto, se debe señalar que en el ámbito nacional la mujer guatemalteca ha venido abarcando espacios políticos, esto a raíz del suceso de mayor trascendencia en el país, que son los Acuerdos de Paz Firme y Duradera del año 1996. En los Acuerdos de Paz no se menciona a la mujer lo que se podría señalar como sexismo, o un vacío en la redacción de los mismos, sin embargo los aspectos o la inclusión de la mujer se reflejan en diversas partes, particularmente en el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Conflicto, señalando que se debe hacer particular énfasis en la protección de las familias encabezadas por mujeres así como viudas y huérfanos que han sido mas afectados.

Así mismo, en el Acuerdo Sobre Aspectos Socio económicos y Situación Agraria dentro de su primer punto (democratización y desarrollo), tiene un apartado que refiere a la mujer en el desarrollo económico y social, indicando que es obligación del Estado promover la eliminación de toda forma de discriminación contra ellas, por lo que se puede considerar la importancia de la participación femenina en este tipo de desarrollo.

El desarrollo del presente capítulo ha permitido exponer sobre los aspectos generales que comprende el tema del feminicidio, ante lo cual es posible visualizar la configuración de este acto que se ha registrado a lo largo de la historia, el cual se deriva precisamente del modelo patriarcal y su principal forma de operar y que se concentra en la violencia contra la mujer, este a su vez es el que figura previo a culminar en un hecho de feminicidio, estos aspectos figuran en la historia, en los países y en las diversas sociedades, donde Guatemala ocupa uno de los primeros puestos a nivel mundial. En este contexto es necesario exponer sobre la respuesta del Estado guatemalteco en favor de la lucha de la violencia contra la mujer y el feminicidio desde el aspecto internacionalista, por lo que a continuación se exponen los tratados internacionales a los que Guatemala se ha suscrito en favor del cumplimiento de los compromisos internacionales que acoge para llevar a cabo la acción de la prevención y erradicación del feminicidio.

## CAPITULO IV

### MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL PARA LA FORMULACIÓN DE LA LEY CONTRA EL FEMINICIDIO

A raíz de los aspectos generales de la violencia y del feminicidio abordados anteriormente, el presente capítulo busca analizar y explicar la ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, así como exponer sobre los antecedentes jurídicos tanto nacionales como internacionales que figuraron para el logro de dicha ley. Cabe resaltar que previo al establecimiento del Decreto Ley 22-2008 la omisión de la violencia contra las mujeres permitía conductas que causan la opresión y sumisión de la mujer, lo que le daba un papel secundario, por lo tanto el Estado legitimaba este tipo de violencia debido a que no había una sanción contra tales acciones específicamente sobre la conducta violenta que el hombre daba a la mujer, misma que quedaba como una víctima excluida del poder estatal al no sancionar conforme a las leyes vigentes al agresor, o al no tratamiento de políticas encaminadas a erradicar dicho flagelo.

Derivado de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se puede estimar que en Guatemala existe un cambio novedoso en el marco jurídico a partir del 16 de mayo del 2008, que es cuando entra en vigencia dicha ley y representa la deslegitimación de la violencia en este ámbito creando tres tipos penales con los cuales no se contaba con anterioridad que son el femicidio, la violencia contra la mujer y el delito de la violencia económica.

En este sentido, se busca exponer sobre los instrumentos internacionales y nacionales con los que cuenta la mujer, y el papel de la CEDAW en el ámbito jurídico nacional para poder presentar la Ley del Femicidio realizada en el país, así como su debido análisis con el fin de comprender la incidencia internacional en el marco del derecho externo que impulsó e influenció para la creación de un marco jurídico interno que abordara dicho flagelo, así mismo se incluye el tema de la Comisión Nacional Para la Prevención y erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres CONAPREVI, con el fin de abarcar los aspectos jurídicos con

los que cuenta el Estado y la población guatemalteca en el desarrollo del problema de la violencia contra la mujer y el femicidio.

#### **4.1 Compendio de instrumentos internacionales y nacionales sobre discriminación y violencia contra las mujeres**

Como se observa a lo largo del presente estudio, es el derecho internacional el que ha impulsado al Estado guatemalteco a ratificar diferentes convenios con varios fines para lograr soluciones de problemáticas que aquejan a la sociedad mundial en aspectos políticos, económicos, sociales, culturales etc. El marco jurídico externo e interno permite identificar los instrumentos nacionales e internacionales sobre discriminación y violencia sobre las mujeres y constituye un aporte importante para que las mujeres conozcan sus derechos y exigir su debido cumplimiento, ya que consagran los mecanismos que se deben utilizar en la legislación nacional en cuanto a la adecuación de sus contenidos y procedimientos en las normas nacionales.

“la importancia de que las mujeres conozcan los textos de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, de los cuales se deriva la legislación interna para la protección de sus derechos y para respaldar sus propuestas de reformas legales ante el Congreso de la República o por la vía de la inconstitucionalidad ante la Corte de Constitucionalidad”(CONAPREVI, 2009, pág. 1)

De manera que es de suma importancia presentar dichos instrumentos para poder delimitar los que mas se adecuen a la presente investigación, por lo que basado en la publicación de CONAPREVI sobre los instrumentos nacionales e internacional que el Estado guatemalteco ha suscrito, ratificado y aprobado en materia de la violencia de la mujer y el feminicidio.

Cuadro No. 4

## Instrumentos internacionales en favor de la violencia contra la mujer

Instrumento	Año de proclamación
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer;	1993
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"	1994
Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem do Para" –MESECVI-	1997
Reglamento del Comité de Expertas/os del MESECVI, (CEVI)	2004
Reglamento de la Conferencia de los Estados Parte del MESECVI.	2008
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;	1967
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;	1981
Recomendación General 19 adoptada por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;	1992
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	1999

*Fuente: Elaboración propia con base a datos del compendio de instrumentos internacionales y nacionales sobre discriminación y violencia contra las mujeres de CONAPREVI.*

Derivado de los instrumentos internacionales, se tiene una serie transformaciones legales obtenidas en el cumplimiento de los convenios internacionales sobre los derechos humanos de las mujeres, como la ley de Dignificación y Promoción Integral Contra la Mujer la cual es una ley marco que recoge los compromisos mas importantes de la CEDAW, o como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer donde sus postulados se concentra el mandato de la CONAPREVI el cual indica:

“El mandato de la CONAPREVI se basa en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres-Convención de Belém Do Pará-, en el artículo 13 de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y en el artículo 17 de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer.”(CONAPREVI, 2009, pág. 2)

Cuadro No. 5

## Instrumentos nacionales en favor de la violencia contra la mujer

Instrumento	Año
Decreto 7-99 del Congreso de la República, Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer	1999
Decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	1996
Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar con todas sus reformas.	2000
Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer.	2008
Acuerdo No. 070-2008 del Ministerio Público. Delimitación de competencia de fiscalías.	2008
Acuerdo No. 023-2008 de la corte Suprema de Justicia. Delimitación de competencia de tribunales.	2008
Modelo de Atención Integral a Mujeres sobrevivientes de Violencia, implementado en los Centros de Atención Integral a Mujeres sobrevivientes de Violencia – CAIMUs-, coordinados por la CONAPREVI	2009

*Fuente: Elaboración propia con base a datos del compendio de instrumentos internacionales y nacionales sobre discriminación y violencia contra las mujeres de CONAPREVI.*

De acuerdo al conjunto de instrumentos internacionales expuestos, es posible observar la inserción del tema, particularmente desde el año 1992 y con carácter de reglamento. La proliferación de mecanismos internacionales que se generan en función de los derechos a la mujer, representa el compromiso de los Estados parte hacia los mismos, una vez que se hayan suscrito y ratificado.

En este contexto, dichos convenios representan la participación de la mujer en el sistema internacional, ya que a lo largo del siglo XX fue una lucha y un llamado a la comunidad internacional a tomar en cuenta los derechos de las mismas. Es decir que estos instrumentos se posesionan como consecuencia o resultado de las conferencias mencionadas que dieron paso a continuos debates por parte de países que obstaculizaban la aplicación de tales derechos. Sin embargo, el convenio principal que sirve como base para posteriores esfuerzos es la CEDAW, y esta proviene de la DUDH.

En este sentido, se tiene entonces una necesidad o una demanda impulsada por diversos movimientos feministas, quienes para mediados del siglo XX, logran su participación política por medio del acceso al voto, fenómeno que se inicia en Inglaterra y luego emerge a nivel mundial, esto es el primer paso para el llamado de la comunidad internacional.

En la diversidad de actores a nivel mundial, siendo el Estado el principal de dicho sistema, fue el que más objeciones puso como se observó en el desarrollo de las conferencias de la mujer, donde se hace visible la práctica del modelo patriarcal ya que dicha práctica ha llegado a las esferas del más alto nivel. Esto se observa en prácticas comunes como la discriminación, o bien más oculto en el argumento de que la mujer tienen como función principal el cuidado del hogar y la crianza de los hijos.

Se debe resaltar que, a pesar de que el llamado a la comunidad internacional o la manifestación de la búsqueda de los derechos de la mujer viene siendo un fenómeno desde el siglo XIX, y que fruto de este llamado es casi una década después que se logran desarrollar en el marco de los instrumentos nacionales.

A pesar de que tales instrumentos habrán de seguirse hasta el momento de su debida ratificación, debe tomarse en cuenta que la influencia inter estatal es un elemento importante en el ámbito internacional, es decir, que si cada convenio es impulsado o apoyado por países desarrollados, los sub desarrollados continúan en la misma línea a fin de mantener buenas relaciones o para lograr promover sus intereses y esto les permite presentarse como respetuosos de diversos derechos.

Por ejemplo, Guatemala se presentó o se mostró en el seno de la ONU, como uno de los primeros países en adoptar las medidas del CEDAW por medio de la Ley del Femicidio, ya que a nivel latinoamericano fue el segundo en implementar dicha ley. Esto, en el marco de la política multilateral genera prestigio en la adopción de esfuerzos internacionales. Cabe señalar que para tal aprobación se dieron grandes debates y la medida fue impulsada por organizaciones civiles, con parlamentarios en contra, sin embargo en el ámbito de las relaciones internacionales, representa un gran avance contar con la legislación interna apoyada por la CEDAW.

A pesar de que la mujer cuenta con una serie de instrumentos nacionales e internacionales, debe conocerse que se tiene mucho desconocimiento en el ámbito secular, por otra parte la influencia por medio de la transculturización no

permite que las mujeres tengan conocimiento en el manejo de los mismos. Y peor aún no conocen sobre la institucionalización que se ha desarrollado en su favor, lo que implica una serie de esfuerzos internos que promuevan el conocimiento de la ley, el compromiso estatal, y los mecanismos adecuados a fin de lograr una mejor protección en los diferentes aspectos.

En lo político se tiene la base de que el derecho internacional, en materia de derechos humanos ratificados por el país tienen preeminencia sobre el derecho interno, tal como lo indica el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Es la principal base que se tiene para el cumplimiento de la CEDAW y posteriormente la Ley del Femicidio.

A partir de este hecho, la aplicación de la CEDAW cuenta con diversos aspectos que han formulado no solamente en el marco jurídico interno, sino que también una serie de instituciones, políticas internas y mecanismos de promoción de los derechos de la mujer, los cuales se desarrollan a continuación.

El apartado anterior, como los diversos instrumentos expuestos refieren en su mayoría a la CEDAW y la Ley contra el femicidio, los cuales figuran como el centro de análisis de la presente investigación, por lo que a continuación el tema se delimita específicamente en ambos mecanismos que vienen a condicionar el marco jurídico externo e interno para el logro de la erradicación del femicidio.

#### **4.2 Aplicación del CEDAW en el marco jurídico interno de Guatemala**

En el marco de las relaciones internacionales se puede identificar que el principal instrumento que el Estado guatemalteco ha ratificado en materia de los derechos de la mujer, es el Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra La Mujer, CEDAW y se constituye como uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales en favor de la mujer y es una herramienta que sirve como base para los diferentes movimientos feministas para poder ejercer incidencia en los procesos de transformación en la legislación e instituciones del Estado y fue aprobada por Decreto Ley- 48-82, y ratificada por el gobierno de Guatemala el 8 de julio de 1982.



Dicho decreto consta de tres considerandos, en los cuales hace alusión al deber del estado guatemalteco garantizar a los habitantes del país aspectos como la vida, la seguridad, paz etc. Así mismo refiere que la constitución política establece el principio general de que los convenios firmados en favor de los derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno. La CEDAW, conjuntamente con su protocolo facultativo representa un papel esencial en la vida de la mujer guatemalteca ya que es posible considerarla como la ley marco para poder impulsar iniciativas que promuevan la erradicación de la violencia contra la mujer y por ende el feminicidio. Dentro de los mayores logros que se visualizan a raíz de la aprobación de la ratificación de dicha convención se puede mencionar la creación de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, que es la responsable de asesorar y coordinar políticas públicas para promover el desarrollo de las mujeres y fomentar una cultura democrática y responde directamente del artículo 3 de la convención, la cual expone:

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”.(Artículo 3, 1979)

Según Arleny Salguero en su investigación sobre el impacto de la CEDAW en Guatemala, dicho instrumento surtió efecto en el marco jurídico interno del país en el tema de la erradicación de la violencia contra la mujer por medio de esfuerzos institucionales como la creación de la Coordinación de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (CONAPREVI), que es el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y contra las mujeres. -Decreto 97-96-, y la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer -2008-. (2008:88)

Así mismo CONAPREVI señala que la CEDAW ha sido parcialmente cumplida con la emisión de disposiciones legales como las reformas del Código de Trabajo específicamente en lo que refiere la extensión de licencias de pre y post natal, reformas al código civil en cuanto al deber de cónyuges en el matrimonio, en el ámbito penal se han producido derogatorias en el artículo 200 del código penal por el cual se permitía el matrimonio del agresor sexual con la agredida para quedar exento de la responsabilidad, así mismo se tipificó el delito de la discriminación.

Según lo expuesto anteriormente la CEDAW es el principal instrumento internacional para la erradicación de la violencia contra la mujer y por ende del femicidio también, por lo que a continuación se presenta el debido análisis de la Ley del Femicidio como resultado del referido instrumento internacional para el marco jurídico interno guatemalteco.

#### **4.3 Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto ley 22-2008**

En el contexto jurídico nacional que prevaleció para el establecimiento de esta ley se dio por medio de una serie de planteamientos de varias iniciativas, entre las cuales se encuentra la iniciativa de ley que pretendía la Reforma Integral del Código penal del año 2001, y busca la integración de otros tipos de castigo sobre los delitos sobre la violencia contra la mujer. Así mismo se tiene a la ley marco sobre la violencia contra la mujer, la cual se promovió a primera lectura en diciembre del año 2007, misma que buscaba el desarrollo de los contenidos de la CEDAW, así como de otros instrumentos internacionales sobre los derechos humanos, así como de la Constitución política.

Por otra parte, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer en marzo del 2008, la entonces Primera Dama de la Nación Señora Sandra Torres de Colom, promovió una normativa similar a la anterior, se presenta también un proyecto de ley de trata de niños y niñas, el cual se vio obstaculizado en el momento de proponer nuevos conceptos de violencia contra la mujer, los cuales se encuentran ya abordados en el decreto ley 22-2008.

Se desarrollaron investigaciones por parte de la Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (DIGI-USAC), y del Instituto Universitario de la Mujer de la Universidad de San Carlos (IUMUSAC), en el año 2007, la cual estableció que el alto índice de impunidad en los casos de muerte violenta de mujeres en Guatemala con base a los siguientes datos:

“a)...en el año 2006 hubo una frecuencia de 569 casos registrados en la Policía Nacional civil a través de la División de Investigación Criminal de Homicidios de Mujeres, llegan a juicio oral con sentencia condenatoria 12 casos; b) en el año 2007 hasta el mes de septiembre del mismo año la frecuencia es de 369 casos que llegan a juicio oral con 6 sentencias condenatorias, con un porcentaje del 1.38% de casos con juicio oral y un 98.92 % de casos que quedaron en impunidad.”(DIGI; IUMUSAC, 2007, pág. 18)

De manera que los diversos intentos sobre el establecimiento del Decreto 22-2008, a pesar de no llevarse a cabo presionaron para poder abordar la problemática en el legislativo, basándose primeramente en las fuentes jurídicas internas como la Constitución de la República de Guatemala en la responsabilidad de garantizar la protección (art. 1); la vida, la libertad, la seguridad, la justicia, la paz y el desarrollo integran (art 2) garantizar la vida y la seguridad (art 3), así como los derechos humanos fundamentales para las mujeres. Para el año 2008 se contaba con los convenios internacionales ratificados en materia de Derechos Humanos, aceptados y ratificados por el Estado Guatemalteco, y específicamente los creados en favor de la mujer (Ver cuadro No. 4).

Finalmente el Congreso de la República de Guatemala emitió el Decreto ley numero 22-08 y fue publicado en el Diario de Centroamérica el 7 de mayo del 2008 (Ver anexo 2) y entró en vigencia ocho días después de su publicación, el decreto consta de tres considerandos, que destacan la normativa de que Guatemala forma parte de los países que ratificaron el CEDAW, y de la

convención interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, mismos que como se mencionó anteriormente se obliga al estado a cumplir las medidas necesarias para modificar o emitir leyes, reglamentos usos y practicas que constituyan la discriminación contra la mujer así como emitir leyes que permitan llegar a ese fin y se estructura por 24 artículos agrupados en 7 capítulos los cuales abarcan todo el contexto que comprende el decreto la cual se estructura de la siguiente manera:

**Cuadro No. 6**

**Estructura de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer**

Capítulos	Aspecto	Artículos
I	Disposiciones generales	1, 2
II	Definiciones	3
III	Medidas de carácter preventivo	4
IV	Delitos y penas	5,6,7,8,9,10
V	Reparaciones	11,12
VI	Obligaciones del estado	13,14,15,16,17,18,19,20,21
VII	Disposiciones finales y transitorias	22,23,24

*Fuente: elaboración propia con base a datos de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.*

Entre los aspectos mas determinantes del decreto 22-2008, se puede visualizar que son tres los que contiene para que el Estado guatemalteco aplique una verdadera política dirigida a la erradicación del femicidio, los cuales se abordan a continuación:

La terminología calificativa que es la que figura en el articulo 2, y refiere el tema del acceso a la información, como el derecho que tiene la victima en el momento de ser agredida, lo cual comprende el derecho de tener el pleno asesoramiento adecuado a su situación personal, para lo cual los funcionarios y funcionarias no pueden negar la asistencia integral en perjuicio del proceso, involucrando los servicios por parte de los organismos u oficinas pertinentes que conlleva las siguientes medidas legales que se apliquen las cuales son:

- a) Protección y seguridad, los derechos y ayudas previstas en esta ley: al lugar de prestación de los servicios de atención,
- b) Emergencia,
- c) Apoyo (psicológico, social, telefónico, asesoría legal, albergue temporal, atención médica, grupos de autoayuda,
- d) Recuperación integral.

El artículo segundo introduce nuevos conceptos que va dirigida a proteger los derechos humanos de las mujeres los cuales son: la libertad sexual, igualdad, integridad física, psicológica, sexual y económica, seguridad, y protección estatal de estos derechos. (Ver anexo 3)

El ámbito privado se formula derivado de las relaciones interpersonales domesticas, familiares o de confianza dentro de los cuales se cometen los hechos vinculados a la violencia contra la mujer identificando al agresor cuando es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente de la victima, así como la persona con la que haya procreado o no, cuando fuere el novio, ex novio o pariente. En el ámbito publico comprende las relaciones que tenga la victima en la comunidad, en el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no este comprendido en el ámbito privado. Por otra parte, otra de las medidas tomadas en función de la victima es el resarcimiento, el cual se caracteriza por la integridad, la indemnización de carácter económico y medidas para que la victima tenga acceso a una reparación medica, psicológica, moral y social.

El decreto Ley 22-2008 tipifica tres delitos en los artículos 6, 7 y 8, los cuales son: **femicidio** el cual comprende el asesinato de una mujer por situaciones relacionadas a la desigualdad de sexos, y se tiene una condena de veinticinco a cincuenta años sin reducción de pena; **violencia contra la mujer** que se ejerza en el ámbito publico o privado, y será condenado a cumplir una pena de cinco a ocho años, ambos delitos serán aplicados al agresor cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c) Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f) Por misoginia.
- g) Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h) Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

El tercer delito implica la **violencia económica** cuando el agresor desarrolle una conducta donde limite los bienes o derechos de la mujer, cuando sea obligada a firmar documentos, someta su voluntad a fuerza al no cubrir sus necesidades tanto de ella como de sus hijos, así como ejercer otros tipos de violencia como la psicológica, física, sexual con el fin de controlar los ingresos monetarios que ingresan a su hogar, este delito al igual que el de la violencia contra la mujer cuenta con una pena de cinco a ocho años según a la gravedad del caso.

Otro aspecto importante que contiene el decreto, es la responsabilidad del Estado en cuanto a la lucha contra la violencia contra la mujer, y por ende el femicidio la cual garantiza el acceso a la información de su caso y la asistencia integral como se mencionó anteriormente, y para llevarlo a cabo la ley indica que los funcionarios y funcionarias que retrasen la entrega de estas dos responsabilidades estatales se les aplicarán medidas y sanciones laborales administrativas.

En este contexto, se involucran las instituciones que velaran por los debidos objetivos que tiene el decreto en el marco del fortalecimiento para el desarrollo de

sus funciones, inicialmente se tiene a la de investigación criminal, la cual estará a cargo del Ministerio Público que deberá crear la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física de la Mujer. (Art. 14)

Así mismo se vincula a la Corte Suprema de Justicia en materia jurisdiccional en un régimen de atender a las víctimas en un horario de 24 horas, Así como los centros de apoyo Integral para la mujer sobreviviente de la violencia, por lo que será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer CONAPREVI, que impulsará su creación misma y se constituye como el ente asesor e impulsor de políticas públicas dirigidas a reducir este flagelo. De manera que es esta institución el principal ente el que llevará a cabo la plena vigilancia, coordinación, y asesoramiento para lograr los objetivos del Decreto 22-2008.

Según los aspectos expuestos sobre dicha ley, se logra percibir que en materia jurídica el flagelo de la violencia contra la mujer y el femicidio se encuentran abordados plenamente en Guatemala, principalmente por tomar en cuenta las nuevas definiciones, el castigo que se imputará a quienes ejerzan violencia y femicidio específicamente por medio del fortalecimiento y creación de las instituciones involucradas, determinando que es la CONAPREVI la principal institución sobre las funciones que exige el referido decreto, lo que hace importante destacar sus funciones las actividades que el Estado le imputa.

#### **4.4 Coordinadora Nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y contra la Mujer**

De acuerdo al sitio de información de CONAPREVI, esta institución se presenta como el ente coordinador, asesor e impulsor de las políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intra familiar y contra las mujeres. Y tiene como misión erradicar esta violencia contra las mujeres en el país, por medio del impulso, asesoría y monitoreo de políticas públicas, así como dirigir la coordinación de las instituciones vinculadas con el problema.

“Somos una instancia fortalecida política e institucionalmente, respetuosa de la diversidad cultural, con un marco ético y democrático que garantiza el cumplimiento de nuestra misión. Buscamos que la sociedad guatemalteca cuente con un marco político institucional sólido y efectivo que promueva la erradicación de la Violencia Contra las Mujeres”.(CONAPREVI, 2010, pág. 1)

Su estructura organizativa se compone primeramente por el Presidente de la República, que es representado por la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM; el Fiscal General de la República; el Presidente del Organismo Judicial, el Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística INE y el representante del Programa de Prevención y Erradicación de la Violencia Intra Familiar (PROPEVI), así como tres representantes de la Red de la No Violencia Contra las Mujeres.

De la misma manera CONAPREVI cuenta con cuatro comisiones que abordan los elementos encaminados a cumplir su visión y misión las cuales son: la Comisión de Investigación y Estadística la cual desarrolla investigaciones cualitativas y cuantitativas con el objetivo de analizar y proponer elementos de intervención para prevenir y reducir la violencia contra la mujer. Seguidamente se tiene a la Comisión de Prevención, Sensibilización, y Educación, que promueve acciones encaminadas a la prevención de la problemática, así como a sensibilizar y capacitar a operadores de justicia y personal relacionado para educar a la población en general.

Cuenta también con la Comisión de Asesoría y Verificación, la cual es la encargada de monitorear las acciones encaminadas a sus objetivos en cuanto a la calidad de los servicios prestados a sobrevivientes de la violencia, para garantizar la calidad y eficiencia de los servicios de atención. La cuarta comisión es la de fortalecimiento institucional, que busca favorecer al estado en lo relacionado a la capacidad de cumplir con el papel que corresponde basado en el marco jurídico nacional e internacional relacionado con la problemática.



El en aspecto de la coordinación íter institucional, según el artículo 4 de la ley contra el femicidio la que señala que es el Estado de Guatemala que por medio de su órgano rector, tendrá la responsabilidad de coordinar a las instituciones en la búsqueda de los objetivos de la ley, para lo cual cuenta con 12 convenios inter institucionales suscritos, encaminados a la cooperación tanto con instituciones como con organizaciones de mujeres de la sociedad civil vinculadas a dicha problemática las cuales son:

- a) Programa para la prevención de la violencia intrafamiliar - PROPEVI-
- b) Organismo Judicial
- c) Ministerio Público
- d) Procurador de Derechos Humanos
- e) Instituto de la Defensa Pública Penal
- f) Red de la No Violencia contra las mujeres
- g) Instituto Nacional de Estadística
- h) Grupo Guatemalteco de Mujeres
- i) Sector de Mujeres de la Sociedad Civil
- j) Colectiva para la Defensa de los Derechos Humanos en Guatemala - CODEFEM-
- k) Carta de entendimiento entre Sector Salud y Ministerio de Salud
- l) Asociación Nuevos Horizontes, Quetzaltenango.

Según se ha abordado en el presente capítulo, se logra observar que el contexto jurídico internacional, ha logrado un marco favorable para la lucha contra el flagelo de la mujer en Guatemala en cuanto al femicidio y la violencia, a raíz de los convenios internacionales que ha firmado y ratificado. Lo que permite indicar que a raíz los convenios internacionales y del marco jurídico interno, las mujeres guatemaltecas gozan de derecho al reconocimiento, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos, y el estado guatemalteco queda obligado a ser el garante del cumplimiento del mismo. Esto se debe a que al presentar el análisis, es notorio que el ejercicio de sus derechos y su condición particularmente en su posición de género se encuentran abarcados de la ley contra el femicidio y otras

formas de violencia, lo cual necesitó de un proceso caracterizado con iniciativas que se formulaban derivado de la CEDAW principalmente.

De manera que la ley del femicidio se encuentra formulada y puesta en ejecución en un marco jurídico que condiciona y regula la aplicación de la ley en esta problemática, tomando en cuenta el papel de la mujer en el desarrollo de la historia universal como se presentó anteriormente, las características generales del femicidio y el marco jurídico nacional e internacional, es posible desarrollar el tema de la ley del femicidio en cumplimiento a los convenios internacionales para poder desarrollar una postura propia sobre el contexto en el que figura la situación de tal problemática , así como su vinculación con los actores internacionales, aspectos se tratarán en el capítulo siguiente.

## CAPÍTULO V

### APLICACIÓN TEORICA

Luego de haber abordado el contexto internacional de la mujer, los aspectos generales del femicidio y el marco jurídico internacional y nacional sobre el femicidio, el presente capítulo aborda las consideraciones finales del tema desde la perspectiva nacional e internacional en relación a los convenios internacionales que el Estado guatemalteco ha ratificado, para lo cual se expone desde el impacto que ha generado la creación y aplicación de la normativa del femicidio en Guatemala, una breve síntesis del tema y finalmente enmarcando los aspectos que formularon a la ley, así como sus fortalezas y debilidades.

#### **5.1 Impacto de la ley del femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres**

A cuatro años de su entrada en vigencia ha entrado en una dura batalla frente a la violencia física, psicológica, económica, sexual o de cualquier otro tipo de coacción en contra de las mujeres, y ha venido a enfrentarse con conductas muy arraigadas en la sociedad guatemalteca, debido a la constante practica del modelo patriarcal imperante debido a que sus manifestaciones llegan a ser aceptadas en las distintas sociedades.

En el desarrollo de la ley en su aplicación, el Organismo Judicial con el apoyo de la cooperación internacional, crea en el 2010 los juzgados de instancia penal y tribunales de sentencia penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres con el objetivo de prestar atención especializada a las sobrevivientes de las víctimas sobrevivientes del femicidio, ubicándose estos juzgados en Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango que son los que se consideran los mas afectados con dicho flagelo.

Como se mencionó anteriormente la ley del femicidio y otras formas de violencia contra las mujeres fue promulgada por el Congreso de la República en mayo del 2008, y se considera una norma esencial en la sociedad guatemalteca por tipificar

el femicidio y sentar precedentes para la problemática en el ámbito nacional. De manera que la entrada en vigencia de la ley contra el femicidio se considera como un paso importante para la mujer guatemalteca por el hecho de introducir nuevos términos sobre la violencia, por generar delitos que podrán ser penados para los agresores y por desarrollar instituciones que confronten la problemática, de hecho algunos movimientos señalan que la existencia de dicha ley es considerada como pionera en el mundo, ya que entre los países que han introducido la figura del femicidio a sus códigos penales se tiene que fue Costa Rica el primero en el 2007, le sigue Guatemala y Colombia en el 2008 y posteriormente El Salvador, Chile, Perú y Nicaragua posteriormente, según el Colectivo de Lesbianas Feministas Josefa Camejo publicó en su sitio oficial lo siguiente:

“La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres, promulgada por el Congreso de la República en mayo de 2008, es considerada una norma pionera a nivel mundial por tipificar el femicidio y por sentar precedentes para el debate de la problemática en el ámbito local y regional, sin embargo, la tasa de impunidad que rodea a los procesos, el 99 por ciento, así como la falta de conocimiento, ha impedido su óptima aplicación”(Colectivo de Lesbianas Feministas Josefa Camejo, 2010, pág. 1).

Sin embargo, a cuatro años del establecimiento de la ley del femicidio, según los aspectos abordados en el presente estudio se estima que el impacto ha sido débil, por varias razones, en primera instancia porque en los aspectos cuantitativos; según los datos otorgados por CENADOJ, los casos ingresados por delitos contemplados en la Ley Contra el Femicidio en los órganos jurisdiccionales del ramo penal en los años 2008 y 2009 se tiene para el femicidio un total de 122 casos ingresados, para el delito de la violencia contra la mujer se tienen 18,291 casos y sobre la violencia económica se registró un total de 388 casos. (Ver anexo 5 )

En cuanto a las sentencias dictadas por dichos delitos en los años 2008-2009 se tienen solamente 13 para los casos de femicidio, 69 y no se tiene registro de condenas para la violencia económica, lo cual permite determinar la amplia brecha

que existe entre los casos que ingresan al organismo judicial y las sentencias de los mismos (Ver anexo 6). En un marco mas específico según se mostró en el cuadro No. 3 que durante el 2011 se registraron 710 muertes violentas de mujeres, y según datos de la SEPREM hasta noviembre de ese mismo año se realizaron 17 sentencias en dichos casos, lo que permite determinar que en la atención de los casos que se registran tanto de la violencia como en los de femicidio, involucra al débil sistema judicial que se presenta en el país.

Otra razón que permite identificar el débil impacto de la ley del femicidio se debe a casos particulares que han ocurrido en la esfera nacional, como el caso de la desaparición y posible asesinato de Cristina Siekavizza, desaparecida desde el 7 de julio del 2011, Roberto Barreda esposo de la desaparecida, figura como el principal sospechoso, el cual fue prófugo de la justicia junto sus hijos, siendo aprendido el 8 de noviembre del 2013 en Mérida Yucatán México.

El caso ha sido polémico por el hecho que se evidencia la debilidad y corrupción en el Estado, pues se comprobó la influencia de su madre Beatriz De León como ex presidenta de la Corte Suprema de Justicia, acusada de obstrucción a la justicia, emisión de pasaportes alterados de sus hijos entre otros.

El caso Siekavizza ha abordado la atención de diversos medios de comunicación, de diversos sectores, así como de movimientos sociales, ya que ha evidenciado aspectos de corrupción, como la participación de entidades gubernamentales en su desaparición y se identifica también un alto nivel de misoginia por parte de su esposo debido a la manera en que se presentó como una víctima de la violencia para encubrir el asesinato disfrazado de un posible secuestro.

“Estamos ante un ejemplo de solidaridad. Amigas de la víctima decidieron organizarse y crear el movimiento “Voces por Cristina”, cuyos logros son impresionantes en nuestro medio. Han podido movilizar a miles de personas en caminatas a favor del esclarecimiento del caso, incluyendo señoras provenientes de El Salvador. Han logrado la cobertura mediática, pero sobre todo su victoria

mayor hasta este momento, es el haber mantenido el interés ciudadano”.  
(Sandoval, 2012, pág. 7)

Según el coordinador del área jurídico penal de la Fundación Sobrevivientes Rodman Pérez, se reveló que la mayoría de casos de femicidio que han ocurrido durante el 2011, han sido resueltos en los tribunales de justicia. Pérez aseguró que 23 de esos casos han tenido similitud con el caso Siekavizza.

El débil impacto de la referida ley se puede visualizar en el escaso conocimiento por parte de los operadores de justicia, lo que genera un clima de impunidad en atención a este flagelo, según la Integrante del Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM) muchos funcionarios desconocen los contenidos de la ley y su forma de aplicación, muchas veces los procesos son investigados como homicidios o asesinatos, cuando se podría utilizar la ley contra el femicidio para sentar precedentes en el país. También el desconocimiento de los derechos de la mujer guatemalteca, es un referente para que la ley se pueda aplicar, ya que se ha podido observar los casos que llegan a los tribunales, sin embargo existen múltiples casos donde la víctima no llega a denunciar por temor a represalias por parte del agresor.

“La impunidad que prevalece en el 99 por ciento de los casos de asesinatos de mujeres en Guatemala, se debe al desconocimiento de operadores de justicia e investigadores, de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres, consideró Angélica Valenzuela”.(CIMAC, 2010, pág. 1)

Por otra parte el aumento de la violencia en sus diversas manifestaciones, principalmente por las muertes causadas por armas de fuego, lo cual liga también a las actividades del crimen organizado y el narcotráfico, como un factor determinante, que prevalece en el débil impacto de la ley del femicidio ya que como se muestra en el cuadro No. 1 es posible observar que a partir del año 2008, se registraron 477 muertes violentas a causa de arma de fuego, de ahí que el número aumentó para los años posteriores y se registró un leve descenso para el

año 2011. Como ejemplo se puede citar un testimonio de la madre de una joven asesinada en la Z. 18 de la capital de Guatemala, en el cual indica lo siguiente:

“Hay mujeres que viven en el territorio entre ellas muchas jovencitas, y los sectores son controlados por ciertos grupos. Los integrantes las enamoran y ellas no aceptan, matarlas es lo más fácil para ellos”(Rodas, 2009, pág. 44)

## **5.2 Síntesis del tema**

Según los diversos enfoques desarrollados en el presente estudio se puede exponer los aspectos que aborda el tema, de manera que en primera instancia es posible observar como la mujer logra abrir espacios de expresión desde finales del sigloXIX, primeramente luchando por la participación en el ámbito político a través del acceso al sufragio, elemento que logro generar el involucramiento de la mujer en la esfera política y social debido a que la ausencia del hombre por fenómenos como la Primera y Segunda Guerra Mundial tuvo como consecuencia el aumento del ingreso de las mujeres a la actividad laboral.

Así mismo en el marco de la creación de las Naciones Unidas al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la humanidad cambio a un nuevo orden internacional basado en la regulación de las relaciones internacionales por medio de espacios de concertación internacional regulados por la ONU, hecho que permitió el desarrollo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es a partir de esta declaración que permite elaborar a lo largo de décadas la Convención Sobre Todas las Formas de Violencia Contra las Mujeres CEDAW, ambos convenios ratificados por el Estado guatemalteco, de ahí que basado en la ley del femicidio se logra penalizar dicho flagelo, las formas de violencia y la violencia económica.

Con este contexto, es posible explicar que el feminismo en Guatemala, obedece inicialmente al fenómeno del modelo patriarcal y sus manifestaciones por medio de las diferentes clases de violencia, este aspecto subyace a nivel mundial, particularmente para Guatemala se presenta por estas causas además del Conflicto Interno (1960-1996) por medio de la represión de las dictaduras que prevalecieron durante el enfrentamiento en la búsqueda de eliminar a las mujeres

que pudieran engendrar hijos comunistas, y posterior al enfrentamiento debido a las consecuencias del mismo. Además de dicho conflicto la violencia creciente en el país que se ha generado por el aumento de las actividades en el territorio del crimen organizado y el narcotráfico que es un problema meramente regional, por lo que las causas en el aspecto social son: vinculación a las pandillas, abusos intra familiares y el entorno socio económico. Así mismo la víctima tiene como consecuencia impacto psicológico, obstáculos y limitaciones en los procesos por parte de las entidades involucradas, y una psicosis a nivel general.

En este sentido los convenios internacionales, los movimientos de mujeres, sectores públicos y privados presionaron para que se llevara la legislación correspondiente en atención al femicidio, para poder juzgar y condenar al agresor que provoque los aspectos que contiene la ley del femicidio, lo cual se vislumbra obstaculizado por una diversidad de elementos administrativos, además del desconocimiento de la víctima de las leyes que se han generado a su favor. Con esta breve síntesis de la investigación se posibilita mencionar los aspectos que ha formulado la ley, los cuales se detallan a continuación.

### **5.3 Aspectos que lograron la formulación de la Ley del Femicidio**

Finalmente es posible detallar sobre el contexto que prevaleció para la formulación de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, para lo cual se exponen los aspectos más relevantes sobre la experiencia de la diputada Mirna Ponce en el desarrollo de dicha ley, la cual expone en el resumen de la 5ta Secretaria de la Junta directiva del Congreso de la República, así como también de los datos expuestos en el presente estudio.

En primera instancia es importante señalar la necesidad de la formulación de la ley, la cual obedecía a los altos niveles de impunidad en la ausencia de la legislación para casos de femicidio y de la violencia contra la mujer, así mismo el alto grado de desconocimiento de la problemática por parte de las mujeres y su abordaje; así mismo un sistema patriarcal insertado en los distintos niveles de la



sociedad guatemalteca, así como en las instituciones publicas, principalmente en los sistemas de justicia.

Las condiciones que se dieron para el desarrollo de la ley se debieron a la voluntad política por parte de mujeres diputadas, de la misma manera los intereses de la sociedad civil y el Estado logran converger; así como los diversos intentos anteriores que se habían realizado (ver 4.3)

El principal logro es la formulación y entrada en vigencia de la Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, que constituye un avance sustantivo para frenar la impunidad en los casos de violencia, ya que también busca que exista una asistencia integral para la mujer que es victima de la violencia, en cuanto a la asistencia que ofrece el Estado de Guatemala por medio de atención medica y psicológica, apoyo social, seguimiento legal en reclamo de los derechos de la mujer, lo cual el Estado queda obligado a dotar a las instituciones de justicia de recursos económicos para atender a la víctima.

El logro de la Ley del Femicidio se dio primeramente al criterio de oportunidad que se tenia derivado de los convenios internacionales que el Estado había ratificado principalmente la CEDAW, Convención Belem Do Para, Plataforma de Acción de la Conferencia de Beijing, Recomendaciones de las relatoras, comités y comisiones y la Constitución Política.

Por otra parte los que la hicieron posible se tienen entidades gubernamentales como la Comisión de los Derechos Humanos, Comisión de la Mujer, Secretaria Presidencial de la Mujer, Defensoría de la Mujer Indígena, Organismo Judicial, y CONAPREVI. Entre las entidades no gubernamentales se involucraron: Convergencia Cívico Política de mujeres, Asociación Guatemalteca de Mujeres, Centro de Investigación y Capacitación de la Mujer, Fundación Sobrevivientes y Fundación Tierra Viva.

### **5.3.1 Fortalezasy debilidades:**

**5.3.1.1 Fortalezas:** la apropiación de la problemática por las organización participantes; Conciliación de los intereses de cada organización en cuanto al flagelo del femicidio y la violencia contra la mujer; la presión internacional por los altos niveles de la extrema violencia contra la mujer.

**5.3.1.2 Oportunidades:** La participación política y social de la mujer en espacios de concertación en los diferentes ámbitos nacionales e internacionales, a fin de fortaleces, ampliar y expandir los esfuerzos encaminados a una libertad femenina en el goce de sus plenos derechos, especialmente los derechos humanos consagrados en la CEDAW.

**5.3.1.3 Debilidades:** Proliferación de diferentes propuestas desde diferentes organizaciones dificultó la decisión de los diputados/as como las propuestas de diferentes partidos particularmente UNE y URNG, de la Comisión de Derechos Humanos, la de acoso sexual y hostigamiento de la diputada Elizabeth Donis, y de las organizaciones de mujeres, así como la comisión de la mujer, pero finalmente se logró el consenso para ser aprobada. ; Desconocimiento de la norma y su aplicación por parte de los administradores de justicia; dificultad de la conciliación de intereses institucionales; no existen indicadores verificables; el monitoreo de su aplicación.

**5.3.1.4 Amenazas:** la discontinuidad de proyectos, o de financiamiento presupuestario nacional, en las acciones de las instituciones expuestas, por lo que se tiene la amenaza de la debilidad institucional, o el desinterés por otros programas que tienen otros niveles de importancia.

## CONCLUSIONES

Por medio del presente estudio se realizó la investigación sobre el tema de la Ley contra el femicidio, en relación a los convenios internacionales que el Estado guatemalteco ha ratificado, en relación a la violencia contra la mujer, para lo cual el estudio se enfoca desde la perspectiva de las relaciones internacionales para la aprobación de la misma. En este contexto es posible exponer las siguientes conclusiones:

Dentro de la investigación se presentó como hipótesis planteada : “Si la Ley del Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer Decreto 22-2008 contiene los requerimientos derivado de los convenios internacionales ratificados por el país, entonces se lograría erradicar el femicidio y la violencia contra la mujer en Guatemala”, se comprueba por el hecho de contener los aspectos propios de la CEDAW en el área de la nueva terminología para poder penalizar el flagelo basado en tres delitos esenciales que son el femicidio, la violencia contra la mujer y la violencia económica, así como la institucionalización por parte del aparato estatal para abordar la problemática. Sin embargo la ley es de origen reciente (4 años) elemento que avanza lentamente por enfrentarse a modelos estructurados de desigualdad y de exclusión de la mujer que tienen su origen desde la colonización española, lo cual hace que se muestre la indiferencia y el desconocimiento de la aplicación de la normativa por parte de los operadores de justicia, pero el marco jurídico interno contiene los elementos esenciales inspirados por medio del consenso entre organizaciones de mujeres, entes públicos y comisiones así como de diputadas.

El sistema internacional vigente, basado en el derecho internacional ha permitido que se generen políticas internas para la solución del flagelo de la violencia contra la mujer, sin embargo es posible concluir que son fenómenos externos los que han provocado la existencia y el aumento de la violencia contra la mujer, específicamente por el Conflicto interno guatemalteco generado por la imposición de los intereses de monopolios extranjeros, la intervención norteamericana de 1954. Así mismo posterior al conflicto armado el aumento de la violencia por

actividades del crimen organizado y el narcotráfico que es un problema regional y no nacional también figuran como factores que desarrollan el flagelo contra la mujer en cuanto a femicidio.

Se determina que los problemas internacionales impulsaron el origen y la proliferación de casos de femicidio en el país, debido a que las causas internacionales de dicho flagelo se dieron por un conflicto interno en el cual se involucraron intereses extranjeros en lo relativo a la contención del comunismo, lo cual se caracterizó por las violaciones a los derechos humanos, la violencia que ejerce el narcotráfico, así como la herencia del modelo patriarcal por parte de la colonización española.

En el marco de la creación de la ley del femicidio en Guatemala se visibiliza, que el factor de la temporalidad es un elemento que también se presenta en la legislación para la mujer, debido a que el siglo XX representó décadas de desarrollo de estudios de género, lo cual permitió identificar fenómenos sociales como el modelo patriarcal y la violencia contra la mujer, y es en el siglo XXI donde la figura del femicidio viene a insertarse en los códigos penales de Latinoamérica, es decir que es en el último decenio que se ha legislado a favor de la mujer.

Las políticas institucionales que el Estado guatemalteco ha aplicado derivado de la entrada en vigencia de la ley del femicidio han sido favorable en respuesta a los convenios internacionales basados en derechos humanos, es decir que se evidencia una clara consecución de la ratificación de los instrumentos internacionales relacionados con la mujer lo cual permitió la creación de la misma, por lo que se concluye que el país cuenta con una serie de convenios internacionales ratificados y una ley que involucra directamente el femicidio y la violencia contra la mujer, sin embargo la debilidad institucional que impera en los organismos de justicia hace que sea difícil establecer casos de femicidio debido a la escasa cantidad de casos resueltos.

La Ley del femicidio y otras formas de violencia contra la mujer contiene los requerimientos específicos para la lucha contra dicho flagelo, particularmente por

introducir nuevos términos que identifican los aspectos del femicidio, así como los delitos tipificados y la coordinación inter institucional que contiene.

La investigación del tema del femicidio en el país se ve obstaculizado por la diversidad de temas que condicionan este flagelo, debido a que los datos expuestos no coinciden por parte de las diversas institucionales, así mismo se dificulta su estudio debido a los datos no actualizados que se presentan, tal es el caso de CONAPREVI, que expone solamente los datos del 2009 en cuanto a asesinatos de femicidio, el INACIF es el ente que determina los casos de muertes violentas pero no especifica en todos sus casos que se deban a situación de femicidio sino a muertes violentas y los órganos de justicia no siempre aluden a la Ley del femicidio sino que invocan casos de homicidio tal como lo refieren las organizaciones en favor de la mujer.

Finalmente es la CEDAW la que figura como principal convenio internacional la que impulsó el proceso para legislar a favor del femicidio y la violencia contra la mujer, por medio de representantes de organizaciones civiles, entes políticos, así como el aumento de los casos de asesinatos de mujeres.

## BIBLIOGRAFÍA

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Carta de las Naciones Unidas. Nueva York: ONU.
- Anavalón, S. (Agosto de 2007). Revista virtual de cultura lesbica. Recuperado el 3 de Julio de 2012, de Reportaje "Rompiendo el silencio": <http://www.rompiendoelsilencio.cl/>
- Artículo 3. (1979). CEDAW. Nueva York: ONU.
- Carta de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. San Francisco Estados Unidos: ONU.
- CEDAW. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Nueva York: ONU.
- CEH. (1999). Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico . Guatemala: CEH.
- CIMAC. (3 de Mayo de 2010). Desconocen operadores Ley contra el Femicidio en Guatemala. Recuperado el 2012 de Julio de 2012, de <http://www.cimacnoticias.com.mx/site/10050304-Desconocen-operador.42404.0.html>
- Colectivo de Lesbianas Feministas Josefa Camejo. (4 de Mayo de 2010). CRIGUA. Recuperado el 10 de Julio de 2012, de [http://www.insurrectasypunto.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3821:guatemala-ley-contra-el-femicidio-2-anos-despues-aun-no-hay-justicia-para-las-victimas&catid=4:notas&Itemid=4](http://www.insurrectasypunto.org/index.php?option=com_content&view=article&id=3821:guatemala-ley-contra-el-femicidio-2-anos-despues-aun-no-hay-justicia-para-las-victimas&catid=4:notas&Itemid=4)
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (1969). CIDH. Costa Rica: CIDH.
- CONAPREVI. (2009). COMPENDIO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES Y NACIONALES SOBRE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Guatemala: CONAPREVI.
- CONAPREVI. (2010). CONAPREVI. Recuperado el 9 de Julio de 2012, de [http://www.conaprevi.org.gt/quienes\\_somos.html](http://www.conaprevi.org.gt/quienes_somos.html)
- Congreso de la República de Guatemala. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Organismo Legislativo.

- Decreto No. 18-2008. (2008). Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: Congreso de la República.
- DIGI; IUMUSAC. (2007). Análisis jurídico de la muerte de mujeres. Guatemala: USAC.
- Hernandez, M. (6 de Noviembre de 2007). Anticapitalistas. Recuperado el 5 de Julio de 2012, de <http://www.anticapitalistas.org/node/2370>
- Kislinger, L. (2005). Violencia domestica contra las mujeres. Nueva York: UNIFEM.
- La Hora. (2008 de Abril de 2008). Recuperado el 5 de Julio de 2012, de [http://www.rel-uita.org/mujer/PDH-estudio\\_femicidios.htm](http://www.rel-uita.org/mujer/PDH-estudio_femicidios.htm)
- Lagarde, M. (2004). Extracto de ponencia presentada al Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: COngreso de la República.
- Larrain , S., & Rodriguez, T. (1993). Los orígenes y el control de la violencia doméstica en contra de la mujer. Santiago de Chile: ISIS.
- Organizacion de las Naciones Unidas. (25 de Abril de 2007). Organizacion de las Naciones Unidas. Recuperado el 11 de Octubre de 2011, de [http://www.cinu.org.mx/temas/paz\\_seguridad/pk\\_despleg.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk_despleg.htm)
- Procuraduria de los Derechos Humanos. (2006). Compendio de Muertes violentas de mujeres 2003 – 2005 . Guatemala: PDH.
- Radford, J., & Russell, D. (1992). Las Políticas de Asesinatos de las Mujeres. Nueva York: Twayne Publishers.
- Rodas, S. (2009). El Femicidio. Guatemala: USAC.
- Rubio, F., & Angeles, G. (1983). Siglo XX. Madrid España: Historia 16.
- Salguero, A. (2008). EL IMPACTO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER –CEDAW- DE NACIONES UNIDAS, 1979 COMO INSTRUMENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA VIDA DE LA MUJER GUATEMALTECA. Guatemala: USAC.
- Sanchez, A. (1998). Origenes culturales de la violencia en la familia. Buenos Aires: Universidad.
- Sandoval, M. (2012). Cristina Siekavizza 12 meses después. Guatemala: Prensa Libre.

Stuart Mill, J., & Mill, H. (1869). El sometimiento de la mujer. Londres : Historia Siglo XX.

Villaroel, Y. (2007). Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales. Caracas: Universidad Central de Venezuela.



## RECOMENDACIONES

Finalmente se presentan las respectivas recomendaciones a tomar en cuenta por parte de los actores involucrados. El Estado de Guatemala debe tomar en cuenta la promoción de la protección de la mujer por medio de sus mecanismos establecidos, sin embargo es importante proteger y mantener el presupuesto en materia de los derechos de la mujer, ya que el financiamiento para los programas son inciertos según las prioridades del país.

La comunidad internacional puede y debe lograr influenciar en la esfera de la comunicación, evitando el sexismo, la misoginia, la desigualdad de las mujeres que promueven diversas ideas en el marco del modelo patriarcal que impera principalmente en programas de televisión y otros medios comunicativos.

Es recomendable generar conciencia en la población femenina, principalmente en el acceso a la educación, para lograr el conocimiento de que se cuenta con normativa internacional y nacional que promueve la defensa de sus derechos.

Los estudiantes de las Relaciones Internacionales deben considerar la importancia de la promoción de los derechos de la mujer en el avance de la ley del femicidio, por medio de aportes académicos que refieran el comportamiento internacional de los aspectos abordados a fin de compartir experiencias mundiales que permitan generar conciencia tanto en la mujer como en el hombre.

## GLOSARIO DE SIGLAS

CDHHG	Comisión de Derechos Humanos Hispano Guatemalteca
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEH	Comisión del Esclarecimiento Histórico
CENADOJ	Centro Nacional de Documentación del Organismo Judicial
CIDH	Comisión Internacional de Derechos Humanos
CONAPREVI	Coordinadora Nacional Para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra las mujeres
DIGI-USAC	Dirección General de Investigación de la Universidad de San Carlos
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
IUMUSAC	Instituto Universitario de la Universidad de San Carlos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OJ	Organismo Judicial
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PROPEVI	Programa de Prevención y erradicación de la Violencia intra Familiar
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer

## ANEXOS

### Anexo 1 Objetivos del Milenio



#### Objetivo 1

Erradicar la pobreza extrema y el hambre



#### Objetivo 2

Lograr la enseñanza primaria universal



#### Objetivo 3

Promover la igualdad entre los géneros y autonomía de la mujer



#### Objetivo 4

Reducir la mortalidad infantil



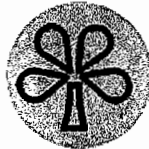
#### Objetivo 5

Mejorar la salud materna



#### Objetivo 6

Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades



#### Objetivo 7

Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente



#### Objetivo 8

Fomentar una asociación mundial para el desarrollo

Fuente: *Objetivos de Desarrollo del Milenio. www.cinu.org*

## Anexo 2

Decreto Ley 22-2008 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

## DECRETO NÚMERO 22-2008

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a las personas y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común, además de proteger la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.

#### CONSIDERANDO:

Que Guatemala aprobó por medio del Decreto Ley Número 49-82 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y a través del Decreto Número 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y como Estado Parte se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer, y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

#### CONSIDERANDO:

Que las mujeres guatemaltecas tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y que el problema de violencia y discriminación en contra de las mujeres, niñas y adolescentes que ha imperado en el país se ha agravado con el asesinato y la impunidad, debido a las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres, en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar, por lo que se hace necesario una ley de prevención y penalización.

## Anexo 3 Artículo 3, del Decreto Ley 22-2008 de la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer

### CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

- a) **Acceso a la información:** Es el derecho de la mujer víctima de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las instituciones competentes, tanto públicas como privadas. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta ley, relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.
- b) **Ámbito privado:** Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometan los hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con que haya la víctima procreado o no, el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima.  
También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.
- c) **Ámbito público:** Comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyen el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado.
- d) **Asistencia Integral:** La mujer víctima de violencia, sus hijas e hijos, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo, de refugio, así como de recuperación. La atención multidisciplinaria implicará especialmente:
  - 1. Atención médica y psicológica.
  - 2. Apoyo social.
  - 3. Seguimiento legal de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
  - 4. Apoyo a la formación e inserción laboral.
  - 5. Asistencia de un intérprete.
- e) **Femicidio:** Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.
- f) **Misoginia:** Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.
- g) **Relaciones de poder:** Manifestaciones de control o dominio que conducen a la sumisión de la mujer y a la discriminación en su contra.
- h) **Resarcimiento a la víctima:** Se entenderá por resarcimiento el conjunto de medidas tendientes a aproximar la situación de la víctima al estado en que se encontraría de no haberse producido el hecho delictivo.  
El resarcimiento deberá caracterizarse por su integralidad y comprende además de indemnizaciones de carácter económico, todas aquellas medidas tendientes a dotar a la víctima de una reparación médica, psicológica, moral y social.
- i) **Víctima:** Es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.
- j) **Violencia contra la mujer:** Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.
- k) **Violencia económica:** Acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.
- l) **Violencia física:** Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.
- m) **Violencia psicológica o emocional:** Acciones que pueden producir daño o sufrimiento, psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo *debilitamiento psicológico con cuadros depresivos*.
- n) **Violencia sexual:** Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

**Anexo 4 Artículos 5, 6,7,8, Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de  
Violencia Contra la Mujer. Decreto ley 22-2008**

**CAPÍTULO IV  
DELITOS Y PENAS**

**Artículo 5. Acción pública. Los delitos tipificados en la presente ley son de acción pública.**

**Artículo 6. Femicidio. Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:**

- a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
- c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
- d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
- f. Por misoginia.
- g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
- h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

**La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva.**

**Artículo 7. Violencia contra la mujer.** Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a. Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e. Por misoginia.

La persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

La persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a ocho años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

**Artículo 8. Violencia económica.** Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- b) Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- c) Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- d) Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- e) Ejercer violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

## Anexo 5 Casos ingresados por delitos contemplados en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. 2008-2009

ÓRGANO JURISDICCIONAL	LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER D.T.O. 22-2008											TOTAL	
	6 - Femicidio		7 - Violencia contra la mujer		7.1 - Violencia física contra la mujer		7.2 - Violencia sexual contra la mujer		7.3 - Violencia psicológica contra la mujer		8 - Violencia económica		
	2008	2009*	2008	2009*	2008	2009*	2008	2009*	2008	2009*	2008		2009*
<b>VÍCTIMAS</b>													
Mujeres	0	1	34	118	0	0	0	0	0	0	0	0	193
Niñas y Adolescentes	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	6
<b>Mujeres</b>	15	42	3547	10287	0	10	0	0	0	0	0	0	14324
<b>Niñas y Adolescentes</b>	1	0	128	247	0	0	0	0	0	0	0	0	380
Mujeres	0	0	3	1	2	0	0	0	0	0	0	0	6
Niñas y Adolescentes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Mujeres</b>	0	5	4	3	0	0	0	0	0	0	0	0	12
<b>Niñas y Adolescentes</b>	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	7
Mujeres	0	3	86	196	0	0	0	0	0	0	0	0	287
Niñas y Adolescentes	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>Mujeres</b>	7	16	711	2584	0	0	0	0	0	0	0	0	3368
<b>Niñas y Adolescentes</b>	0	1	2	72	0	0	0	0	0	0	0	0	25
Mujeres	4	21	22	264	0	0	0	0	0	0	0	0	334
Niñas y Adolescentes	2	1	3	22	0	0	0	0	0	0	0	0	28
<b>Total Mujeres</b>	20	60	4401	13453	2	10	0	0	0	0	0	0	16374
<b>Total Niñas y Adolescentes</b>	4	2	138	259	0	1	0	0	0	0	0	0	447
<b>TOTAL</b>	30	62	4539	13712	2	11	0	0	0	0	0	0	16821

Pueblo, 14 de mayo del 2010.

Observación: El Decreto 22-2008 entró en vigencia el 15 de mayo del año 2008.

\* Datos parciales de enero a diciembre, de vidad que aún se está ingresando información. Procesamiento de la información el 9 de marzo de 2010.



## Anexo 6 Sentencias dictadas por delitos contemplados en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. 2008-2009

ORGANO JURISDICCIONAL	DESCRIPCION DEL DELITO	TIPO DE DELITO	LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PERU				TOTAL	
			SENTENCIAS					
			2008	2009	2008	2009		
TRIBUNAL DE LO PENAL Y DE LO CONTENCIOSO CONSUMATIVO	Asesinato	Asesinato	1	2	0	0	3	
	Asesinato de menores	Asesinato	1	2	0	0	3	
TOTAL			2	4	0	0	6	
TRIBUNAL DE LO PENAL Y DE LO CONTENCIOSO CONSUMATIVO	Asesinato	Asesinato	4	0	1	0	5	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	Asesinato de menores	Asesinato	0	0	1	0	1	
	TOTAL			4	0	11	0	15
	TRIBUNAL DE LO PENAL Y DE LO CONTENCIOSO CONSUMATIVO	Asesinato	Asesinato	0	0	2	0	2
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
Asesinato		Asesinato	0	0	2	0	2	
TOTAL			0	0	20	0	20	
TOTAL			4	0	31	0	35	